



ACTAS DE CABILDO

== ACTA NUM. 69.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 30 minutos del día **31 de mayo de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 68.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y una de cambio de domicilio y propietario.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el cambio de giro de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el segundo listado de obras correspondiente al Programa Operativo Anual 2023.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, en referencia a fracciones del predio El Peregrino y El Tecolote, identificados con las claves catastrales 02-99-90-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real Santa Bárbara-Segunda Sección".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la calle Monte Everest S/N, en la Colonia Nuevo Milenio II, identificado con clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 m², así como la donación al Gobierno del**



ACTAS DE CABILDO

Estado, para llevar a cabo un proyecto educativo de tiempo completo a niñas y niños de nivel primaria.-----

d
XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo por medio del cual se autorizan reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima.-----

l
XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la formalización de la inscripción del Municipio a la Asociación de Municipios Capitales de México.-----

XIII. Asuntos Generales.-----

XIV. Clausura.-----

A
PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Lic. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota de la Regidora Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera y el Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 68 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 68, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

f
QUINTO PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y una de cambio de domicilio y propietario, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S-694/2023**, de fecha 16 de mayo de 2023, respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, mediante los cuales se turnó a esta Comisión, el oficio con no. **TMC-DIL-156/2023**, suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que pone a consideración cuatro solicitudes de apertura y una solicitud de cambio de domicilio y propietario, para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de cuatro solicitudes de apertura y una solicitud de cambio de domicilio y de nombre, para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

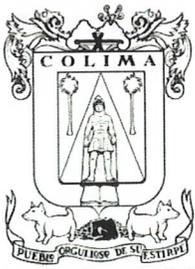
c)- *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

e).- *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

III.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V.-** Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
- VI.-** Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII.-** En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
- VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
- IX.-** Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
- X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
- XI.-** En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA**, con nombre comercial "VOLCANO PADEL CLUB", solicitud con número 469
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "TAQUERIA DESY", solicitud con número 475.
- III. **AUTORIZACION de CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO de una MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "MARISCOS EL CUÑADO", solicitud con número 477.
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "ABARROTOS CORSARY", solicitud con número 480.
- V. **AUTORIZACION de VENTA DE ARTESANIAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS REGIONALES** con nombre comercial "ARTESANIAS MADERO", solicitud con número 482.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y un cambio de domicilio y propietario, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
469 De fecha 24/04/2023 S-694/2023	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS DE MESA Nombre Comercial: VOLCANO PADEL CLUB GRILL	JUAN ANTONIO TESSADA MAGAÑA. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 146. Col. Jardines de Vistahermosa Colima, Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

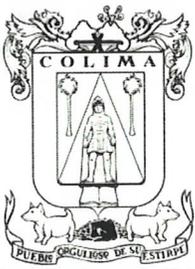
<p>475 De fecha 27/04/2023 S-694/2023</p>	<p>APERTURA Giro solicitado: TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: TAQUERIA DESY</p>	<p>MARIA GUADALUPE ALCARAZ PARRA. Xicoténcatl No. 95 Col. Centro. Colima, Colima.</p>
<p>477 De fecha 02/05/2023 S-694/2023</p>	<p>CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO B-001213 Giro solicitado: MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: MARISCOS EL CUÑADO</p>	<p>ANTERIOR: J. JESUS SOLIS ANGUIANO Blvd. Chávez Carrillo No. 366-A Colonia Placetas Estadio Colima, Colima NUEVO: NORMA AGUILAR ARMENTA José Antonio Díaz No. 403 Col. Placetas Estadio Colima, Colima</p>
<p>480 De fecha 08/05/2023 S-694/2023</p>	<p>APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: ABARROTOS CORSARY</p>	<p>EDITH XIMENA CARRILLO CORTES Manuel Gallardo Zamora No. 369 Col. Centro Colima, Colima</p>
<p>482 De fecha 10/05/2023 S-694/2023</p>	<p>APERTURA Giro solicitado: VENTA DE ARTESANIAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS REGIONALES Nombre Comercial: ARTESANIAS MADERO</p>	<p>FABIAN DE LA TORRE ALBARRAN Francisco I. Madero No. 21 Col. Centro. Colima, Colima.</p>

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2023.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Sobre este punto quisiera manifestar una inconformidad, realmente mi voto va a ser en contra y quiero explicar por qué. En la reunión previa en el Cabildo en donde se presentaron estos, generalmente estos dictámenes de cambios y licencias de bebidas alcohólicas no tienen observaciones, porque respetan un poco como se han dado todos los dictámenes. Pero en este en particular en la cancha en donde se establece un restaurante donde se venden bebida alcohólicas, el Director del Ayuntamiento que presentó el caso ya que la Regidora no estaba presente mencionó lo siguiente: *“yo fui a visitar el lugar y si hay personas que juegan fútbol y niños también, pero está bien porque en otras canchas también se bebe donde hay niños”*. Me parece que la forma en que rephraseó esto me hizo un



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

medio corto circuito porque primero nosotros tenemos una obligación como municipio de actuar en temas de prevención de adicciones, de establecer los criterios para saber cuáles son esas áreas grises o esos límites en donde damos un ejemplo o no a los niños, sobre todo por el modo en que se expresó el Director, lo que más me causó molestia fue que a la hora que yo pregunté ¿Cuál es el criterio del Ayuntamiento con respecto al autorizar venta de bebidas alcohólicas en espacios deportivos donde evidentemente ustedes han identificado una gran presencia de niños?. Lo que el Director mencionó fue, *“ese es mi criterio”*, y en toda la reunión no se dijo el criterio del Ayuntamiento, entonces me preocupa que muchas de estas acciones se van por el criterio personal de un funcionario y que no se sabe argumentar si el Ayuntamiento tiene criterio o no, fuera de que esté en la ley o de que nadie haya identificado que pudiera ser un problema, particularmente porque esta administración ha sido muy consistente en hacer acuerdos, firmar convenios, agregarse a asociaciones de la sociedad civil en temas de familia, valores, cuidado a la niñez, entonces se me hace una contraposición que el Ayuntamiento por un lado muestre una atención hacia la niñez, hacia la prevención y que por otro lado los directores manifiesten que es su criterio personal el que ponen para hacer un dictamen. Quise traer esto a la mesa para que tengamos más cuidado y sobre todo en atención a la Regidora Gina que no estuvo presente por alguna razón privada en la reunión de ayer, para que se tomen cartas en el asunto y definamos realmente como municipio qué es lo que tenemos que hacer en estos casos.-----

La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete manifestó: Primero que nada quisiera dejar bien en claro que nosotros no tenemos ningún criterio personal, ni ningún criterio del Ayuntamiento, nosotros nos basamos cien por ciento en un reglamento para expedir todo tipo de licencias comerciales, ya el tema de la licencia de la que estamos hablando se revisó conforme al reglamento para poder decir que era una licencia apta para someterla a consideración del Cabildo y es por esto que estamos aquí ya para aprobarla, pero sí que quede muy claro que no hay ningún criterio personal, ni ningún criterio más allá de lo que diga el reglamento para estar en apoyo a todos los comerciantes que hagan una solicitud de licencia de acuerdo a como lo marca el reglamento.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quisiera decir que siempre voy a celebrar cuando se abran espacios para la práctica del deporte y así como bien lo ha dicho la Regidora, nosotros siempre hemos buscado que todos nuestros actores sean familiarmente amigables y creo que el hecho de que en una cancha deportivas además se pueda consumir alcohol a mayores de edad, no está violando ningún tipo de reglamento, quizá la interpretación del Director o la interpretación que entendió la Regidora no fue la correcta, sin embargo, aquí lo que se basa es un reglamento, como bien lo dice la Regidora Gina esto está basado en un reglamento que nos da pie para que podamos autorizar este tipo de licencias y yo siempre voy a celebrar que cada vez haya más lugares para hacer deporte y felicito por supuesto a los empresarios por estar abriendo este tipo de lugares, donde va a ser un punto de encuentro en las juventudes, donde van a practicar deporte y si al finalizar el deporte se consume una bebida pues esto no quiere decir que se va a convertir en un antro porque la licencia no es de antro, su licencia es de un establecimiento donde pueden practicar deporte y el consumo de bebidas alcohólicas con todo lo que ello responsablemente incluye, que sea única y exclusivamente venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad.-----

Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, misma que se suma al sentido de la votación de la mayoría, por lo que queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

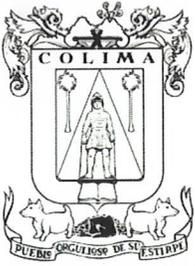
SEXTO PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza el cambio de giro de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores LICDA. **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, MTRO. **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y LIC. **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S-1539/2023**, de fecha 07 de diciembre del año próximo pasado, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, mediante el cual turno a esta Comisión, el oficio con no. **TMC-DIL-446/2022**, suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que pone a consideración una solicitud de apertura y una solicitud de cambio de giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Del memorándum anterior, esta Comisión informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre del año 2022, dictaminó procedente la solicitud de apertura con el Giro de Autoservicio. Dejando en estado de reserva la solicitud siguiente:

I.- AUTORIZACIÓN de CAMBIO DE GIRO de RESTAURANTE "A", CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, a RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", con nombre comercial "NARVAL", solicitud con número 338, ubicado en Av. De los Diamantes No. 112-C, colonia jardines de la Hacienda

Solicitud que se dejó pendiente debido a ciertos requerimientos de los vecinos y que derivado de diversas reuniones entre personal de la Dirección de Inspección y Licencias y el dueño del establecimiento, se efectuaron las adecuaciones al establecimiento, por lo que esta Comisión no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo para su aprobación la solicitud de Cambio de Giro. De conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron la visita de inspección al domicilio del establecimiento para el Cambio de Giro, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia con cambio de Giro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

c) *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d) *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

e) *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

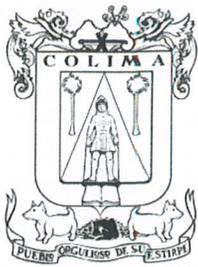
III.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.- *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*

VI.- *Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII.- *En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*



ACTAS DE CABILDO

- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente la solicitud siguiente:

VI. **AUTORIZACIÓN de CAMBIO DE GIRO de RESTAURANTE "A", CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, a RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES**", con nombre comercial "**NARVAL**", solicitud con número **338**, ubicado en Av. De los Diamantes No. 112-C, colonia jardines de la Hacienda

Consideramos viable la petición anterior, ya que de acuerdo al proceso de verificación las distancias con los centros como escuela, iglesia, jardín, edificios públicos son los permisibles, sin embargo creemos que por tratarse de una zona mixta mayormente habitacional, el requerimiento de los vecinos era la adecuación del lugar para evitar el ruido en el horario de funcionamiento., de lo anterior garantizamos un entorno tranquilo y contribuimos a generar las actividades económicas y productivas en el municipio.

CUARTO.- Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

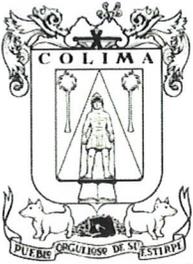
PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el Cambio de Giro de una Licencia para el funcionamiento de un establecimiento comercial para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
338	CAMBIO DE GIRO (B-2541)	RAMIRO EMMANUEL LOPEZ HERNANDEZ
De fecha 02/12/2022	Giro actual: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Av. De los Diamantes No. 112-C Col. Jardines de la Hacienda Colima, Colima
S- 1539/2023	Giro Solicitado RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: NARVAL	

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año 2023.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Buenos días, sobre este tema yo sólo quiero comentar que como ustedes saben este negocio que se llama NARVAL que está por la Av. Diamantes, a través del tiempo o en un principio quizá si generó mucha inconformidad con los vecinos por el tema del sonido que estaba muy alto, afortunadamente el dueño empezó o ya hizo algunas modificaciones y pues al parecer ha inhibido un poco, pero eso no quita que por ejemplo el día de ayer en la noche, sobre las 11:30 de la noche subieron el volumen muy alto, entonces reconocen lógicamente que hay un derecho de todos de tener un negocio y poder dedicarnos de manera legal a lo que nosotros queramos, pero tenemos que ser conscientes en que este tipo de permisos tienen afectaciones a terceros y debemos de ser responsables en que estos establecimientos cumplan con lo que establece el reglamento sobre todo con el tema de los decibeles, el volumen del sonido, eso es lo que más afecta y lógicamente también el orden, porque al salir del NARVAL luego se ponen por ahí a beber o se van a las calles contiguas a seguir tomando y los vecinos muy continuamente están pidiendo el apoyo de las autoridades para que quiten a los fiesteros y se respete el sonido, ese sería mi comentario, nada más, responsabilizarnos como Ayuntamiento, responsabilizar también a la Dirección para que esté muy pendiente para que este permiso se cumpla con todo lo que especifica el Reglamento, es cuanto.

La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete señaló: Si comentarles que la comisión ha estado atenta de las modificaciones que se le solicitó a NARVAL, incluso este dictamen se había dejado a reserva para precisamente verificar que cumpla con todo lo que se le requirió y si el compromiso del Ayuntamiento es estar atentos a cualquier falta que pueda estar cometiendo el establecimiento y solucionarlo de la mejor manera para beneficio de los comerciantes y de los colonos que viven cercas del establecimiento.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba el segundo listado de obras correspondiente al Programa Operativo Anual 2023, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO
DE COLIMA,
Presente.-**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA, Secretaria y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-741/2023, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-09/2023, suscrito por la LICDA. CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, Coordinadora General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de cabildo correspondientes el acta de COPLADEMUN de fecha 24 de mayo del año 2023, que en esencia contiene en el punto "4" de la Orden del Día el punto denominado: "Presentación y en su caso aprobación del segundo listado de obras correspondiente al Programa Operativo Anual 2023.", y derivado del oficio de referencia solicita que estas nuevas obras sean aprobadas por el cuerpo colegiado de gobierno de este municipio:

SEGUNDO.- Como ya se dijo, la anterior petición deviene del acta de fecha 24 de mayo del año 2023, fecha en la que se reunieron en las oficinas del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) ubicadas en calle Manuel Álvarez número 44 esquina V. Carranza, segundo piso, de la colonia centro de la Ciudad de Colima, Col; previa convocatoria que les fue enviada, los integrantes del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima; para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria, de conformidad con el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistentes.
2. Declaratoria del quorum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación del segundo listado de obras correspondiente al Programa Operativo Anual 2023.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

1.- Para desahogar el primer punto del orden del día, CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO Coordinadora General, solicita a CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FAJARDO Secretario Técnico, realice el pase de lista y verifique si existe quórum para sesionar; acto seguido se realiza el pase de lista y el Secretario Técnico anunció que se encontraban presentes 09 nueve integrantes de la Comisión Permanente y 02 dos Integrantes del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, quienes acuden previa invitación que les fuera hecha, siendo los siguientes:

1. Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General.
2. Perla Angélica Juárez Gallardo, Suplente de Himelda Meraz Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Gobernanza.
3. Omar Cruz Carrillo, Coordinador de la Comisión de Planeación Sustentable y Obra Pública.
4. Ricardo Miguel Arteaga González, suplente del Coordinador de la Comisión de Desarrollo Económico, Social y Humano.
5. Miguel Ángel Solís Cruz, suplente del Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos.
6. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Integrante de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos.
7. Christian Eduardo Sánchez Director de Proyectos y Gestión de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
8. Antonio Barajas Barbosa, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano, Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo.
9. José de Jesús Sánchez Romo, Director General del Instituto para la Planeación del Municipio de Colima.
10. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal; Integrante del COPLADEMUN.
11. Jorge Luis Mendoza Huerta, Director de Imagen Urbana, Sustentabilidad, Proyectos y Movilidad del IPCO.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

2.- Por lo que, de acuerdo con el orden del día, la Coordinadora General en suplencia de la Presidenta ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ, hace la declaratoria de quórum y declara la instalación de la tercera sesión ordinaria del COPLADEMUN correspondiente al año 2023.

3.- En atención al tercer punto enlistado en el orden del día, la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO solicita al Secretario Técnico de lectura al orden del día propuesto y consulta si es de aprobarse, una vez hecho lo anterior se solicitó la votación, el cual fue votado a favor por unanimidad de los presentes, por lo cual se declaró aprobado y se continúa con la sesión.

4.- En atención al siguiente punto enlistado en el orden del día la Coordinadora General del COPLADEMUN, presenta a los integrantes del Comité el segundo listado del Programa Operativo Anual correspondiente al año 2023, haciendo referencia a que por primera ocasión se han registrado obras que son de incidencia mixta, es decir, tienen tanto incidencia directa como complementaria y así aparecen en el listado. Secundando esta opinión Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, quien refiere que esto se hace en razón de que la administración municipal tenga conocimiento pleno de los alcances que tiene cada obra para que el órgano interno de control se entere de manera fehaciente cuanto se está destinando para obra directa y para obra de incidencia complementaria. En cuanto a este punto se hace la aclaración que dos obras que fueron aprobadas en el primer listado del Programa Operativo Anual 2023, son de incidencia mixta, y se hace el señalamiento de la siguiente manera (recuadro en color gris):

BANQUETAS, RAMPAS Y MACHUELOS						
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, LOCALIDAD LO DE VILLA.	DIRECTA \$90,215.11 Y COMPLEMENTARIA \$64,588.10	190.90	M2	\$ 154,803.21	CALLE 12 DE OCTUBRE, ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE CONSTITUCIÓN LOCALIDAD LO DE VILLA, CP. 28620, MUNICIPIO DE COLIMA.
UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y JARDINES						
2	REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN.	DIRECTA \$1'069,669.20 Y COMPLEMENTARIA \$152,221.30	1.00 160.00	PUENTE M2 DE BANQUETAS	\$ 1,221,890.50	CALLE JOSÉ G. ALCARÁZ Y CALLE ROSARIO CASTELLANOS ENTRE AV. FELIPE SEVILLA DEL RÍO Y CALLE JUSTO SIERRA; COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CP. 28040 MUNICIPIO DE COLIMA.

Este segundo listado del Programa Operativo Anual 2023 consta de 25 veinticinco nuevas obras programadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y una obra efectuada con recurso propio, con los siguientes totales:

25 obras FAIS \$ 29,879,573.13
1 obra con recurso propio \$ 593,146.63

Lo cual arroja al día de esta sesión de los siguientes totales del recurso federal otorgado:

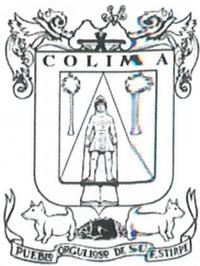
Monto aprobado FAISMUN 2023: \$ 91,622,992.00
Monto acumulado: \$ 66,994,632.73
Saldo: \$ 25,028,359.27

Una vez hecho lo anterior se pone a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta anterior, haciendo uso de la voz quienes deseen hacerlo.

No habiendo participaciones, la Coordinadora General solicita a los presentes, que voten de forma económica si se encuentran a favor del Acuerdo por medio del cual se aprueba el segundo listado del Programa Operativo Anual (POA) del año 2023, que fue presentado. **Votando a favor por Unanimidad. Se declara Aprobado.**

Así mismo se hace del conocimiento de los presentes que el documento que contiene el listado total de las obras aquí descritas y sus montos asignados, se anexa a la presente acta como **Anexo 1**.

TERCERO. – En función de lo expuesto, esta comisión determina viable lo acordado por el Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, consistente (1) en que puedan registrarse obras que son de incidencia mixta, es decir, tienen tanto incidencia directa como complementaria para los efectos del órgano de control que se



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2023 - 2024

indican en el considerando anterior y en la propia acta del COPLADEMUN a que ya se hizo referencia y (2) se autoriza el segundo listado de obras y acciones del Programa Operativo Anual 2023 que consta de 25 veinticinco nuevas obras programadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y una obra efectuada con recurso propio, con los siguientes totales:

25 obras FAIS \$ 29,879,573.13
1 obra con recurso propio \$ 593,146.63

Lo cual arroja al día de esta sesión de los siguientes totales del recurso federal otorgado:

Monto aprobado FAISMUN 2023: \$ 91,622,992.00
Monto acumulado: \$ 66,994,632.73
Saldo: \$ 25,028,359.27

Para efectos de lo aquí enunciado se anexa el correspondiente listado de obras al presente dictamen, para efectos de que pueda ser consultada información complementaria, con la aclaración de que dicho listado forma parte integral del presente dictamen para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el segundo listado de obras y acciones

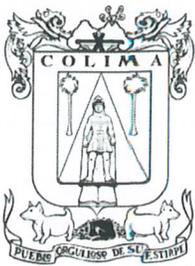
	NOMBRE	PRESUPUESTO
BANQUETAS, RAMPAS Y MACHUELOS		
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA FRANCISCO VILLA Y COLONIA LAS HACIENDAS.	\$ 468,621.99
2	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA EL YAQUI.	\$ 295,910.87
3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA VICENTE GUERRERO.	\$ 361,472.92
CORREDOR SEGURO		
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$ 1,098,563.99
5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL.	\$ 1,982,533.96
PASOS PEATONALES, PUENTES Y SIMILARES		
6	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL EN COLIMA, COLONIA BURÓCRATAS.	\$ 414,200.14
DRENAJE PLUVIAL		
7	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CAJA COLECTORA BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE CONSTELACIÓN Y CALLE FÁTIMA.	\$ 621,991.91
8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CAJA COLECTORA BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA CENTRO, CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE MEDELLÍN Y CALLE OCAMPO.	\$ 442,074.68



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

9	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN COLIMA, COLONIA SANTA BÁRBARA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE AV. DE LA PAZ Y CALLE CONDOR	\$ 2,000,282.78
UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y JARDINES		
10	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA REAL SANTA BÁRBARA.	\$ 1,226,941.87
11	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA HUERTAS DEL SOL, UNIDAD DEPORTIVA RUBÉN VELÁZQUEZ.	\$ 1,022,205.58
12	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO, SEGUNDA ETAPA.	\$ 917,037.13
13	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, LOCALIDAD LO DE VILLA.	\$ 1,946,174.18
14	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LA ESTANCIA, UNIDAD DEPORTIVA IGNACIO ZARAGOZA.	\$ 1,999,862.67
15	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO, JARDÍN LIBERTAD, TORRES QUINTERO Y ANDADOR CONSTITUCIÓN.	\$ 1,908,318.95
16	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO, JARDÍN NUÑEZ.	\$ 1,916,656.03
17	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA HUERTAS DEL SOL, JARDÍN SAN FRANCISCO DE ALMOLOYAN.	\$ 1,682,022.65
18	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA REAL VISTA HERMOSA.	\$ 1,078,397.33
19	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA.	\$ 847,693.25
PAVIMENTACIONES		
20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CALLE ANTONIO CASO TRAMO ENTRE AVENIDA IGNACIO SANDOVAL Y CALLE LICENCIADO PRIMO DE VERDAD.	\$ 899,669.20
21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD LO DE VILLA, CALLES ANICETO CASTELLANOS, REVOLUCIÓN Y FRANCISCO VILLA.	\$ 5,000,489.89
22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN COLIMA CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA ORIENTAL, CALLE DEL ESTUDIANTE TRAMO ENTRE AV. GONZALO DE SANDOVAL Y CALLE J.L. DOBLADO	\$ 989,710.97
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
23	CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA, LOCALIDAD TRAPICHILLOS. (CADA ACCION \$ 110,724.04) 2 ACCIONES	\$ 221,448.08
ALUMBRADO		
24	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO, JARDIN RINCONADA DE MIGUEL HIDALGO.	\$ 204,162.58



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

25	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO, JARDÍN JUÁREZ.	\$ 333,129.53
TOTAL OBRA		\$ 29,879,573.13

Arrojando lo anterior el siguiente resumen de los montos ejercidos actualmente:

RESUMEN	
Monto aprobado FAISMUN 2023:	\$ 91,622,992.00
Monto acumulado asignado:	\$ 66,994,632.73
Saldo por asignar y ejercer:	\$ 25,028,359.27

SEGUNDO: Es de autorizarse y se autoriza la asignación y ejecución de una obra con recurso propio que consiste en:

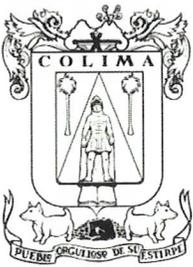
	RECURSO PROPIO	MONTO
1	REHABILITACIÓN Y REFUERZO DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN FACHADA PRINCIPAL BLVRD CAMINO REAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLIMA	\$ 593,146.63

Se anexa al presente dictamen el listado completo de las obras autorizadas para una mayor consulta respecto a las características, montos, beneficios, tipo de inversión, metas, ubicación periodos de ejecución y de más información relativa a las obras aquí asignadas.-

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 26 días del mes de mayo del año 2023. -----

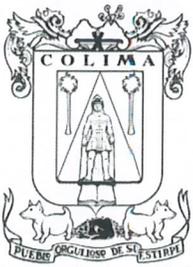
La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Mi observación en este dictamen es muy similar al de Gina y un poco más. El Municipio como bien lo dice el Síndico tiene 91.6 millones de pesos para inversión pública, este recurso es exclusivamente de transferencia del gobierno federal a través del FAIS que es el Fondo para la Inversión para Infraestructura Social Básica. Del 2021 al 2023 el Gobierno Federal ha aumentado 110% lo que recibimos nosotros en este fondo para atender rezagos de infraestructura en zonas de pobreza, sin embargo, el listado de obras no necesariamente está haciendo el criterio de asignar obras en zonas prioritarias o en zonas de atención de pobreza, por nombrar algunos, la enésima mejora del Andador Constitución, la mejora de los jardines en el centro, mejoras de jardines en las colonias residenciales de la zona norte, cuando en la reunión previa le preguntamos al representante del Instituto de Planeación cuál era el criterio para que estas obras tuvieran prioridad de asignación sobre un recursos que está exclusivamente dedicado a atender personas en pobreza, una de las razones fue que los vecinos pagan mucho predial y que los vecinos son bien organizados, lo que me hace pensar que entonces los vecinos de las colonias que no tienen mucho pago de predial, zonas populares o que no tienen capacidad de organizarse, entonces no están hasta arriba de la prioridad, mi invitación ahí es,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

vuelvo a decir, los directores de las instituciones no están tendiendo claros los criterios de prioridad en ciertas acciones públicas. ¿Qué es el FAIS?. Puso un audio de lo que el Gobierno de México dice debe de usarse estos 91 millones de pesos. La Regidora continuó: Esto es lo que viene en la página del Gobierno de México del FAIS. En la reunión previa nos dicen, es que gobernamos para todos, todos merecen que podamos tener inversión y obra pública, yo estoy totalmente de acuerdo, pero entonces yo pido que en la propuesta del Presupuesto de Egresos se asigne recurso municipal que viene de los prediales a la obra pública para todo lo que es mejoramiento de espacios turísticos, zonas que no están en rezago de pobreza o que son zonas prioritarias de atención, tampoco estoy diciendo que el total del listado de las obras esté así, pero si estoy diciendo que el criterio del FAIS y de cómo se está distribuyendo la obra pública, no necesariamente está combatiendo la pobreza, entonces lo que pido es lo siguiente: revisar con el Instituto de Planeación los criterios de prioridad, porque parece que se repite lo de las licencias, que es un criterio personal y los criterios de prioridad para la asignación del recurso particularmente de fondos que tienen un destino específico, deben de cumplirse, si queremos invertir, que se debe de invertir en otros rubros del Ayuntamiento, pues entonces le caeremos mejor para que no dependamos el 100% de nuestro recurso de obra pública del Gobierno Federal, si vamos a asignar recursos para fomento turístico y todo, lo podemos hacer, este recurso del FAIS está dedicado para el 28% de la población del Municipio de Colima que está en situación de pobreza y quisiera que todos los proyectos estuvieran ahí y la tercera es, vigilemos que se gaste, porque en el 21 el propio Gobierno de México en la página del FAIS y ahí están todos los reportes públicos, el Ayuntamiento de Colima solamente se gastó el 52% de lo que le había mandado el Gobierno de México para obra pública y yo entiendo que en el 21 esta administración entró hasta el final y ya es una afrenta para las finanzas municipales porque se bajan nuestras participaciones, sin embargo, el Gobierno de México las incrementó porque en el municipio está aumentando la pobreza, en el 2022 cuando revisamos la cuenta pública y nos lo refrendo el representante del Instituto de Planeación en la reunión de ayer, se tuvo que regresar recurso porque no se gastó, entonces yo pido que vigilemos tres cosas, que respetemos esa regla, que etiquetemos recurso público para obras que no necesariamente atienden la pobreza pero que no sea de los fondos que se dedican a tender la pobreza y que este 2023 no nos suceda que otra vez se nos fueron los



ACTAS DE CABILDO

tiempos y tengamos que regresar recurso al Gobierno de México porque no se ejercio correctamente el FAIS.-----

Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, misma que se suma al sentido de la votación de la mayoría, por lo que queda aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, en referencia a fracciones del predio El Peregrino y El Tecolote, identificados con las claves catastrales 02-99-90-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

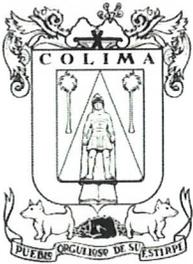
PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-748/2023**, de fecha 25 de mayo de 2023 suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-143/2023**, con fecha del 24 de mayo de 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA EN REFERENCIA A FRACCIONES DEL PREDIO EL PEREGRINO Y EL TECOLOTE CON CLAVES CAT. 02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000"** para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA EN REFERENCIA A FRACCIONES DEL PREDIO EL PEREGRINO Y EL TECOLOTE CON CLAVES CAT. 02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000"**, promovido por **ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO, JUAN MANUEL URRRA CAYÓN Y RODOLFO CRUZ FLORES REPRESENTANTES LEGALES DE TREND TPS, S.A DE C.V.**

TERCERO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**.

CUARTO. Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que **ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO, JUAN MANUEL URRRA CAYÓN Y RODOLFO CRUZ FLORES REPRESENTANTES LEGALES DE TREND TPS, S.A DE C.V.**, lleven a cabo el aprovechamiento de los predios rústicos identificados con las claves catastrales **02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000**, con los alcances siguientes:

- Dado el crecimiento poblacional en la zona metropolitana de Colima-Villa de Álvarez, cada día se requieren de un mayor número de servicios necesarios para su desarrollo; dado lo anterior tanto los



ACTAS DE CABILDO

propietarios como los promotores e inversionistas han identificado esta oportunidad de desarrollar un proyecto para construir una **central de abasto y comercio de mayoreo**.

- El acercamiento de grandes productores y minoristas, serán contemplados dentro de un desarrollo de diversificación de comercio al mayoreo y menudeo, trayendo los productos principales de la canasta básica al consumidor a un menor precio. Los comerciantes de pequeñas tiendas de abarrotes localizadas en diferentes puntos de la zona metropolitana y distribuidores minoristas, mediante el proyecto pretendido se les identifiquen como principal proveedor.
- **“TREND TPS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de promotora, ha hecho una labor de búsqueda para contar con la mejor ubicación en función de satisfacer una demanda creciente y evitar desplazamientos al cliente y consumidor final.

En la búsqueda y análisis de posibles ubicaciones, la Empresa detectó en el predio, motivo del presente estudio, la mejor opción para la distribución de productos al mayoreo proyecto de una central regional de abasto.

Para lo cual celebra un contrato dentro de un fidecomiso específicamente para este proyecto, predio formado por una fracción del potrero denominado **“EL TECOLOTE”**, que a su vez formó parte del conocido como **“EL PEREGRINO”**, ubicado en la Municipalidad de Colima, Col.

- El Programa de Desarrollo Urbano para la ciudad de Colima, es el Documento rector del crecimiento urbano y su cabecera municipal. Siendo este uno de los instrumentos para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, mismo que se enmarcan en la ley General de Asentamientos Humanos del sistema estatal de planeación.
- Esta modificación pretende fungir como instrumento para justificar y modificar la clasificación de áreas en el Programa de Desarrollo Urbano, en acorde con su estructura y metodología.

QUINTO. Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los **artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII** de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **se presente la Modificación al Programa Parcial de Urbanización “San Nicolás”**.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **La Escritura Pública No. 28,628 del 9 de febrero del 2011 ante la fe del notario público N° 10 de la ciudad de Colima el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, hace constar Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la Sra. Ernestina Amezcua García como la parte vendedora y por la otra parte los señores José Daniel Castro Hervella, Héctor Manuel Castro Hervella, Jorge Montufar Galindo y Myriam Jazmín González Contreras, como la parte compradora de predio rústico constituido por una fracción del predio rústico formado a su vez por una fracción del potrero “El Ojo de Agua”, y el denominado “La Presa” que pertenecieron a la Ex Hacienda “La Capacha”, ubicado en ete Municipio de Colima, con superficie de 8-64-65.13 Has.**
- II. **La Escritura Pública No. 26,116 del 26 de enero del 2017 ante la fe del notario público N° 2 de la ciudad de Colima el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, los señores José Daniel Castro Hervella, Héctor Manuel Castro Hervella, Jorge Montufar Galindo y Myriam Jazmín González Contreras y el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, con poder especial para actos de administración, protocolizan el plano elaborado en el mes de Octubre del año 2017 por el Ing. David Gutiérrez Larios, con cédula profesional número 4211540, según el cual, el predio de referencia tiene una extensión superficial de 80,997.001 m²;**
- III. **La Escritura Pública No. 26,117 de fecha 26 de enero de 2017, que contiene el Poder Especial para Actos de Administración, a favor del Ing. Bernardo Sevilla Hernández, celebrado ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, notario titular de la Notaría Pública N° 2, de la ciudad de Colima, Colima, y registrada ante el Registro Nacional de Avisos de Poderes con la clave de registro no. HCG4AXVY73OEA de fecha 01 de febrero de 2017, los señores José Daniel Castro Hervella, Héctor Manuel Castro Hervella, Jorge Montufar Galindo y Myriam Jazmín González Contreras, otorgan las**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

facultades para que a su nombre y representación realice trámites administrativos para cambiar uso de suelo y trámites para la aprobación del Plan Parcial de Urbanización del predio rústico constituido por una fracción del predio que a su vez fue fracción del potrero "El Ojo de Agua" y el denominado "La Presa" perteneciente a la Exhacienda La Capacha ubicada en el Municipio de Colima, mismo que es motivo del presente estudio.

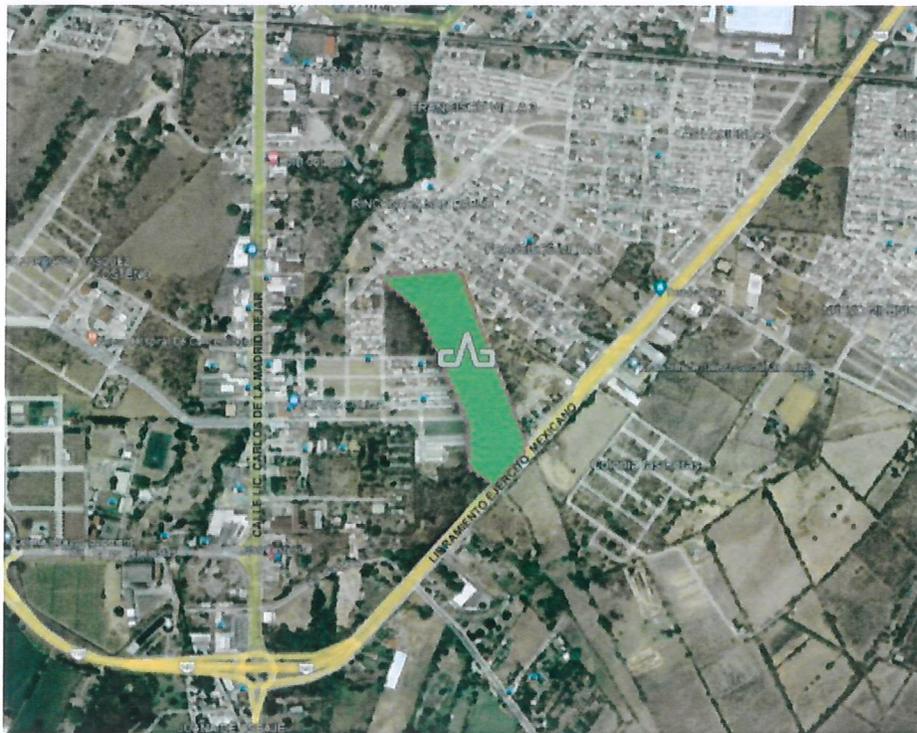
- IV. El H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017 aprobó la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, respecto del Área Rústica de Transición AT-2 las zonas de Granjas y Huertos GH-5 y GH-7 y la zona Forestal F-10, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de marzo del 2018.
- V. El H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, en sesión celebrada el 15 de enero de 2019 aprobó el Programa Parcial de Urbanización "San Nicolás" el cual fue publicado en fecha 20 de abril de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- VI. El fraccionamiento denominado "San Nicolás", desde fecha 10 de febrero de 2021, cuenta con Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea, con la modalidad de Urbanización por etapas, de la 1 a la 6.
- VII. El H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022 aprobó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Nicolás, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 07 de mayo de 2022.

COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con folio No. 39-011393 con fecha del 25 de mayo del 2023, que ampara la cantidad de \$25,727.52 (veinticinco mil, setecientos veintisiete pesos 52/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de modificación del Programa de Desarrollo Urbano.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

- I. Gráfico de localización



- II. El área de aplicación incluye exclusivamente las fracciones de los señores María Mónica, J. de Jesús y Rafael, todos ellos de apellido Ordorica Suarez, decidiendo facultar a Enrique Ordorica Verduzco, para llevar a cabo la representación y desarrollo de un proyecto en la superficie de 7-83-55.38 ha. De acuerdo



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

con las medidas siguientes del cuadro de construcción de 31 vértices, de los predios identificados con las claves catastrales 02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000.

III. **Coordenadas geográficas 19°16'52.9"N 103°41'20.6"W**

IV. **Link de ubicación <https://goo.gl/maps/joAPJKa2W8zu3Ami6>**

QUINTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", los C.C. ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO, JUAN MANUEL URRÁ CAYÓN Y RODOLFO CRUZ FLORES REPRESENTANTES LEGALES DE TREND TPS, S.A DE C.V., solicitaron la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA EN REFERENCIA A FRACCIONES DEL PREDIO EL PEREGRINO Y EL TECOLOTE CON CLAVES CAT. 02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000."

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA EN REFERENCIA A FRACCIONES DEL PREDIO EL PEREGRINO Y EL TECOLOTE CON CLAVES CAT. 02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000, localizado al sur-oriente de la ciudad de Colima, promovido por los C.C. ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO, JUAN MANUEL URRÁ CAYÓN Y RODOLFO CRUZ FLORES REPRESENTANTES LEGALES DE TREND TPS, S.A DE C.V., en los términos siguientes:

I. DE LA ZONIFICACIÓN

a. Actualmente el programa de desarrollo urbano de colima DICE:

Artículo 17 Las zonas que se establecen en el presente Programa y las normas específicas que regularán la Utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el Capítulo IV del Reglamento, son:

VI. Zonas habitacionales de densidad alta.

H4-22. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de **13.54 ha.**

XIII. Zonas de Comercios y de Servicios Regionales.

CR-19 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de **6.36 has**

b. Como resultado de la presente modificación DEBE DECIR:

VI. Zonas habitacionales de densidad alta.

H4-22. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de **7.28 ha.**

XIII. Zonas de Comercios y de Servicios Regionales.

CR-19 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de **12.62 ha.**

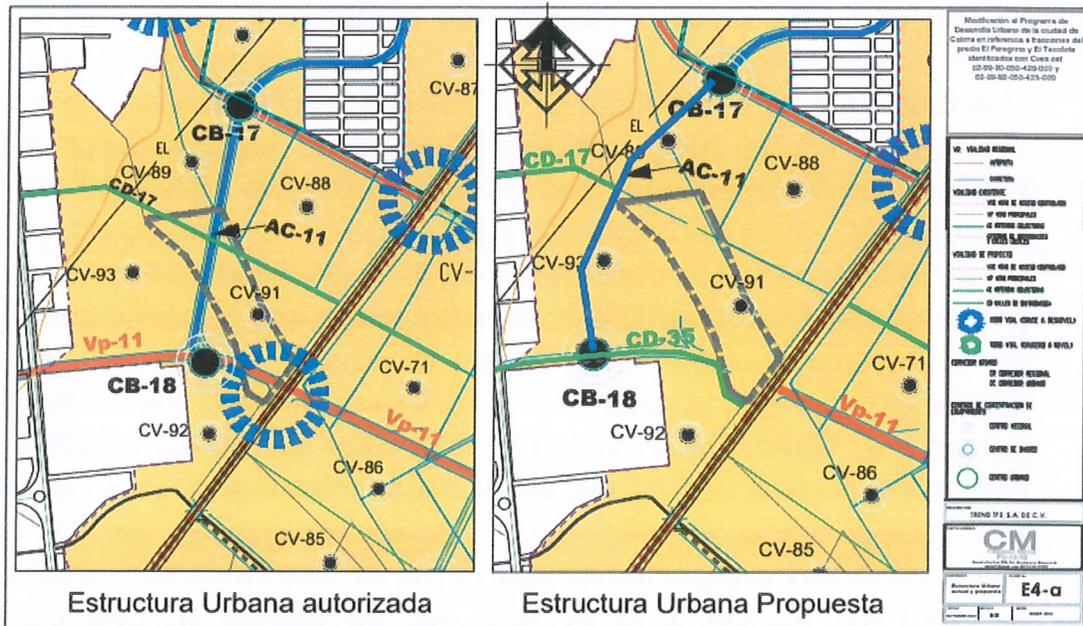
II. DE LA ESTRUCTURA URBANA

a. En cuanto a la vialidad VP-11.- se modifica a Calle de Distribución (CD), para llegar al Centro de Barrio (CB) y continuar con una CL calle local al Centro Vecinal (CV), comunicándose con la vialidad VAC-2.



ACTAS DE CABILDO

- b. En cuanto a la zona norte del predio, colindante con la colonia San Pablo, se garantizarán retornos de vialidad, que permitan una solución integral a la movilidad local, que no afecte a los frentes de las propiedades existentes, mismas que tendrían una mejor traza vial, respetando y garantizando la características y lineamientos de las calles General Eugenio Martínez, Calle División del Sur, Avenida Tecomán, esquina con Sierra madre Occidental.
- c. La calle Popocatepetl aumenta su sección quedando en una vialidad de 7.5 metros con banquetas y conserva la jerarquía de calle local de un solo sentido, guardando congruencia con el sentido vial y las características geométricas que tienen las calles de la colonia los Volcanes, a las cuales dará continuidad.



Estructura Urbana autorizada

Estructura Urbana Propuesta

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA EN REFERENCIA A FRACCIONES DEL PREDIO EL PEREGRINO Y EL TECOLOTE CON CLAVES CAT. 02-99-90-050-425-000 Y 02-99-90-050-426-000.", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Yo quisiera preguntar a la comisión si de las observaciones que vimos en la reunión previa de ayer, ¿Hubo algún cambio al dictamen?. ¿O se está presentando tal cual nos lo presentaron en la reunión del día de ayer?. ¿Alguien de la comisión que pueda contestar?-----
El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia manifestó: Entiendo que el dictamen se quedó tal cual como se presentó en la reunión previa.-----
La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez continuó: Entonces voy a manifestar las observaciones que hice el día de ayer. Evidentemente en la descripción de las vialidades que lee el Síndico, en la realidad en el terreno como va a quedar. Mi voto es en contra porque la modificación de las vialidades tendrá un gran impacto en la operación vial de esa zona, las calles se cortan, estamos modificando un instrumento de planeación de la ciudad, no es un programa parcial de urbanización para definir cómo se diseña el interior de un predio de un promotor, estamos modificando el instrumento que el municipio utiliza para que las calles tengan continuidad, tengan jerarquía vial y pueda haber un correcto funcionamiento vial de una zona y en estos instrumentos se definen vialidades principales, vialidades secundarias, vialidades colectoras y cuáles deben si o si estar y los predios que cruzan estos, deben adecuarse a esas vialidades. Cuando hablamos de que en Colima tenemos trazos octagonales, anillos, ejes, es porque el respeto a esta planeación de estos ejes, de esta estructura urbana se ha dado a lo largo del tiempo, esto es algo que no sucede en esta modificación del programa de desarrollo urbano, la modificación lo que hace es tratar de no tocar los intereses del promotor del predio, por lo tanto las calles que deberían de tener una continuidad se cortan en el predio, circundan el predio y hacen que tengan formas que en el futuro van a afectar toda esa zona de la ciudad. Y no es tema de la nueva ley, es un tema de las leyes anteriores y del modo en que nosotros como Colimenses hemos respetado al menos eso de los instrumentos de planeación, hay excepciones de calles que empieza en un trazo colector, luego se convierte en local y luego va a dar al colector como haciendo un reloj de arena de secciones, hay vialidades principales que evidentemente dejan de ser principales y no se ofrece una solución alternativa a ese sector de la ciudad, independiente de que estamos cuidando de que el predio no se moleste con nuestras decisiones de política urbana. Creo que podemos hacer mejor los temas de planeación sobre todo cuando tenemos que ver por la colectividad y no solamente modificar el



ACTAS DE CABILDO

programa de desarrollo urbano para que un promotor tenga que invertir menos en la infraestructura vial que por ley le toca hacer.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Mi participación también es un poco en lo que se platicó el día de ayer, una, desconozco por qué si ayer se acordó que se iba hacer una modificación al dictamen, no se hizo, yo creo que eso invalida las reuniones previas, no tiene sentido llevarlas a cabo si lo que se acuerdo ahí no se va a respetar para las reuniones de Cabildo y lo que se platicó el día de ayer es que pareciera que estamos actuando, el Ayuntamiento, para beneficiar un proyecto de un particular, aquí lo que se quiere instalar es una central de abastos pero se está pensando instalar en un terreno que la verdad no da para una central de abastos, ya lo he dicho yo que me dedico al tema que no es el mejor lugar ni por la superficie, ni por el diseño, ni por nada de lo que hemos platicado y ahora lo que estamos haciendo es además de meterla con calzador la central de abastos ahí, estamos desordenando y perjudicando por decir algo el resto de los terrenos que están alrededor, creo que debemos de tomar esto en cuenta, ya tenemos el antecedente de una central de abastos que se construyó solo por un tema especulativo, son los mismos promotores y vemos que por ahí al parecer va la cosa, no se le ve la viabilidad económica y creo que nosotros como Ayuntamiento debemos tener mucho cuidado en avalar y promover inversiones que luego lejos de ser beneficiosos para la población, pasan a ser una molestia, un problema de conectividad y que finalmente no resuelve lo que queremos resolver que es tener alimentos sanos e inocuos accesible para toda la población.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia comentó: Nosotros consideramos desde el día de ayer que se manifestó que es muy importante tener en cuenta no solo la visión de una sola persona y también hay que tener en cuenta que es en general un trabajo que realiza un área técnica que si bien es cierto a lo mejor no va acorde a lo que nosotros sabemos por más que sepamos, no lo hacen a la ligera y yo diría que tampoco es nada más por beneficiar a tal o cual persona, lo he manifestado aquí y lo voy a repetir otra vez, Señores, gobernamos para todo el municipio y sus integrantes, ciudadanas, ciudadanos, empresarias, empresarios, para todos, tenemos que buscar el punto de encuentro, el tema que tu mencionas compañera es un tema donde tú tienes una expertiz amplia y reconocida y eso no lo queremos regatear ni nada, pero también hay personal técnico aquí que tiene una expertiz y que tiene una experiencia tan



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

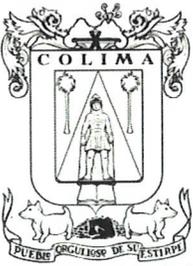
válida como la tuya, en ese sentido yo doy mi voto de confianza para algo que se realiza porque lo mismo que se manifestó ahí es que no se afecta, se nos mostró las imágenes, las pudimos ver, nos pudimos percatar que todo lo que se mencionó por parte del área técnica si está efectivamente tal cual, eso de dimensionar que si es para beneficiar a un empresario, bueno, como munícipes también tenemos que fomentar, yo no entiendo, de repente el estado nos dice, el Gobierno Federal, pónganse a trabajar y cuando ya quieres entrar ya de repente dicen me voy a hacer como aquel que se fue a estados unidos, llegó y al mes ya no sabía nada de español, se le había olvidado, se iba a quedar mudo, nosotros estamos trabajando para todos, en el tema empresarial si hay un empresario o un grupo de empresarios, una empresa física, moral, que llega y nos haga una propuesta de inversión tan importante como lo que implica una derrama económica de más de doscientos millones, empleos que nos ofertan, yo no me dedico a generar centrales de abasto, yo no sé eso, yo soy munícipe que me baso en un reglamento y no es este el primero, en las ciudades más desarrolladas del país, entiéndase Aguascalientes, Querétaro, Guanajuato, Estado de México, Nuevo León, Jalisco las más desarrolladas, tienen que dar las condiciones también para que los empresarios vengan y esa derrama económica se venga aquí, la inflación está por los cielos, vayan al tianguis, al mercado para que se den cuenta de cómo estábamos hace seis años y como estamos hoy en el poder adquisitivo, la gente requiere empleo y nosotros como munícipes no enfrascarnos en que si la calle porque la movemos le estamos beneficiando, yo no veo que le esté beneficiando al dueño del predio, lo que veo es que estoy propiciando condiciones para que el Municipio de Colima tenga una derrama que se me hace que ni el estado la ha gestionado en esos números y si sí lo ha hecho, que bueno, es su chamba, que lo hagan, pero necesitamos como munícipes dejar de administrar los prediales, necesitamos generar las condiciones y vuelvo a repetir, yo no me metería a si va a funcionar o no va a funcionar porque es mi lana, es el dinero de los empresarios y cada quien en este país hasta este momento es libre de gastarse su dinero en lo que quiera, yo lo que digo es que confío en el área técnica especializada en temas de desarrollo urbano que es la que nos presentó el día de ayer ese proyecto, nos lo presentó anteriormente a la comisión en la que participo y estoy de acuerdo en generar las condiciones, también sé que la perfección no existe, también sé que no se puede dejar contentos a todas y todos, también sé que puede haber una situación que no es la perfecta, pero señoras y



ACTAS DE CABILDO

señores, compañeras y compañeros, publico que nos acompaña, gente que nos ve en las redes, nuestra chamba en generar mejores condiciones en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio y como munícipe es en lo que me enfoco y es lo que veo, respeto la postura tuya compañera con el perfil que tienes, pero también respeto la experiencia de la gente que está aquí, que tampoco es nueva, que tampoco va saliendo de la carrera y que tiene también mucha experiencia y en aras de propiciar lo que ya dije en cuanto a la inversión, mi voto es a favor y pido ese voto de confianza, tal vez las condiciones y las cosas no son como nosotros queramos, pero tenemos que entender que también hay otro contrapeso y hay otros factores, hay un contexto que puede ser que a nosotros nos mueva a apoyar este proyecto y no es y quiero dejar muy claro y enfático para que no se malinterprete después en las redes, no tengo ningún interés en apoyar al dueño del predio, tengo interés en trabajar por el municipio y si alguien quiere invertir pues vamos buscando generar las condiciones dentro del marco de la ley, que es lo que estamos haciendo.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quisiera decir que en este gobierno municipal desde el día uno nos hemos enfocado para gobernar a todos, siempre lo he dicho por supuesto que siempre tenemos que apoyar a los que menos tienen, pero también tenemos que apoyar a los generadores de empleo y esta central de abastos se estima que va tener aproximadamente mil doscientos empleos directos, eso va a beneficiar a muchísimas familias, los restauranteros tienen que ir hoy en día a Guadalajara por sus insumos, cuando eso les cuesta un porcentaje muy alto de sus ganancias, ese dinero se queda en Jalisco en lugar de quedarse en Colima, tenemos un estado rico en muchísimos productos en agricultura y los productores van y los venden a Guadalajara y después de Guadalajara vuelven a Colima, los productos de Tecomán van y los venden a Guadalajara y después los mismos restauranteros vuelven a comprarlos en Guadalajara a traerlos aquí a nuestro estado, creo que Colima está creciendo de una manera rápida y ya necesitamos una central de abastos y yo si doy mi voto de confianza a todo el equipo de la Arq. Galaviz quienes son los expertos en la materia y por supuesto que agradezco a también a los inversionistas que se animan y se atreven a invertir y por supuesto también hago un llamado al Gobierno del Estado para que esto sea de manera conjunta, no importa quien se cuelgue la estrellita, que partido sea, lo que importa es que el día de hoy estamos teniendo una oportunidad de unos inversionistas que van a

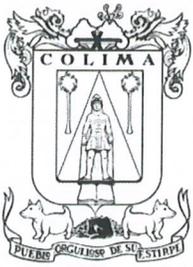


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

dejar una buena derrama económica, que va a haber empleos y que va a haber un beneficio directo a las familias de Colima, eso es lo más importante en estos momentos y por supuesto yo siempre voy a estar en favor de los inversionistas porque con ellos también vamos a generar que se mueva la economía y vamos a tener una mejor economía en nuestro municipio.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Es que aquí no hay que tratar de confundir el asunto, nadie está en contra de una central de abasto, insisto, yo me dedico al tianguis, yo voy a Guadalajara y sé que esa verdura va a seguir viniendo de Guadalajara, no va a venir de otro lado o de donde va a venir si no es de la central de abastos de Guadalajara, de dónde va a venir a Colima, si nosotros somos vecinos, no somos paso, entonces yo soy el más interesado y no de hoy, llevo más de diez años con este tema, más de diez años queriendo y promoviendo, insistiendo, etc. de que se pueda instalar una central de abastos, pero no cualquier central de abastos, no dónde sea, yo lo que estoy en contra es que el lugar, la zona, no da para eso, yo estoy de acuerdo con el Síndico, ellos sabrán, es su dinero, pero creo que nosotros como autoridad no debemos de poner todos los huevos en esa canasta porque eso no necesariamente nos va a resolver, yo no sé me dicen que hablan con empresarios, inversionistas, pero cuándo han hablado con verduleros de aquí, cuándo han hablado con los comerciantes de aquí, cuándo se han sentado, en qué momento se han sentado con los comerciantes de aquí del centro y les han preguntado si están de acuerdo o no con que haya esa central de abastos, porque eso tampoco se ha hecho y creo que eso falta, entonces no hay que deslumbrarnos con espejitos de que llega gente vamos a invertir doscientos, trescientos mil millones y de que sirve si no van a beneficiar a la gente de aquí de Colima, de qué sirve si no va a ser un negocio viable, entonces esa es mi preocupación no por la central, yo celebro, es más yo estoy interesado en poner una bodega en alguna central si es que se da, pero no así, no ahí en esas condiciones, creo que no va por la experiencia que tengo y porque yo si he hablado con varios verduleros, con varia gente, con bodegueros de abastos Guadalajara de la conveniencia o no de venirse aquí a Colima y la verdad dicen que ahorita no da y ya con la apertura de los cuatro carriles se facilita todavía más el tránsito de mercancías, entonces yo espero que no se malentienda la postura, la postura es claro y bienvenidas todas las inversiones que se puedan dar, pero siempre y cuando se den en lugares donde tengan oportunidades de crecer, que realmente florezcan por así decirlo, ese es



ACTAS DE CABILDO

mi punto de vista no quiero que se vaya a malinterpretar con que de alguna manera estamos en contra de un proyecto como éste, estamos en contra de un proyecto que se haga en las piernas, en el escritorio y que no se vaya a campo y que no se hable con comerciantes, que no se hable con la gente que se dedica a esto, es cuanto.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González preguntó: No sé qué significa en las piernas, ¿Me puedes decir eso?, porque eso es una ofensa. Yo creo que no todos tienen la posibilidad de ni siquiera viajar a Guadalajara, que no todos tienen la posibilidad de conocer la carretera a Guadalajara, y esto será de mucho beneficio para pequeños comerciantes y pues qué bueno que usted Regidor si tienen la posibilidad de ir muy seguido a Guadalajara y comprar allá sus productos.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y la abstención del Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Real Santa Bárbara-Segunda Sección”, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-612/2023**, de fecha 27 de abril de 2023 suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-124/2023**, con fecha del 24 de abril de 2023, signado por la DRA. **ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN REAL SANTA BÁRBARA SEGUNDA SECCIÓN**”, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN REAL SANTA BÁRBARA SEGUNDA SECCIÓN**”, promovido por **ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Ing. **Arturo Cervantes Murillo**, en carácter de Administrador General.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

TERCERO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **“los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva”.**

CUARTO. Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que **ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, representada por el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, en carácter de Administrador General, tiene pendiente por incorporar las áreas de cesión EV de la manzana 133, así como el lote de cesión EV de la manzana 129 y el lote 1 de la misma manzana, donde la superficie se alteró por la transición realizada al trazo de la Vialidad Principal VP-2, denominada Av. Primavera del Laurel, cuyo cuerpo norte se encuentra construido desde hace algunos años; por lo anterior, se promueve la presente modificación para dar continuidad a la vialidad multicitada y realizar posteriormente la incorporación municipal de las áreas de cesión del fraccionamiento con las medidas y colindancias reales.

QUINTO. Que las implicaciones de la modificación se sintetizan en lo siguiente:

1. Realizar la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN”, publicado en la gaceta oficial del Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 11 de septiembre de 2011.
2. Regularizar el trazo de la transición realizada al cuerpo sur de la Vialidad Principal VP-2, dentro de los límites del fraccionamiento RESIDENCIAL SANTA BARBARA, SEGUNDA SECCIÓN en la colindancia poniente de la propiedad.
3. Realizar el ajuste de las medidas y superficies de los lotes colindantes a la vialidad principal (Av. Primavera del Laurel) que se modifica.
4. Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **9,305.73m²** de los **58,142.87m²** que en total tiene el fraccionamiento “REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN”.
5. Ajustar los linderos y superficies del **lote 1 de la manzana 129** y el **lote 1 de la manzana 133**, modificados por la transición realizada al cuerpo sur de la vialidad **VP-2**.
6. Dotar de **119** lotes urbanizados, de los cuales **96** corresponden a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U, **11** de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2, **8** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2 y **4** lotes para áreas de cesión EV.
7. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia
8. Establecer una mixtificación de usos acorde con la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal.
9. Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en los Programas referidos.
10. Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el predio de estudio.

SEXTO. Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los **artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII** de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **se presente la Modificación al Programa Parcial de Urbanización “San Nicolás”.**

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Mediante título de propiedad número 00000001273, expedido por la Presidencia de la República el 06 de junio de 2007 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real número 221033-1, se hace constar que el señor Carlos Virgen Robles es propietario del predio rústico identificado como Parcela 28 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, con clave catastral única E13B34W19A3, con una**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

QUINTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada por el Ing. Arturo Cervantes Murillo, en carácter de Administrador General, solicita la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "REAL SANTA BÁRBARA SEGUNDA SECCIÓN"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

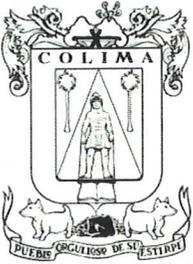
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN REAL SANTA BÁRBARA SEGUNDA SECCIÓN", localizado en la localidad de El Chanal, al norte de la ciudad de Colima, promovido por ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada por el Ing. Arturo Cervantes Murillo, en los términos siguientes:

- a. La lotificación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "REAL SANTA BÁRBARA, SEGUNDA SECCIÓN", no altera la cantidad de lotes de la versión original publicada, únicamente se modifican las superficies del lote 1, de la manzana 129 y del lote 1, de la manzana 133, quedando de la siguiente manera:

LOTE	MANZANA	USO	VERSIÓN PUBLICADA (17 de Sept. 2011)	VERSIÓN PROPUESTA
			SUP. M ²	SUP. M ²
1	129	MD-2	433.64	652.76
1	133	EV	2,492.49	2,610.59

- b. El proyecto tiene una superficie de **58,142.87m²**, libres de la zona federal y comprende un total de **119** lotes, de los cuales **96** son para uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U), **11** lotes con uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2), **8** lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), **4** lotes destinados para Espacios Verdes y Abiertos (EV).

CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA (17 de Sept. 2011)			VERSIÓN PROPUESTA		
	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%
H3-U	96	26,227.99	57.20 %	96	26,227.99	57.58%
MD-2	11	4,032.78		11	4,251.90	
MB-2	8	2,996.61		8	2,996.61	
VENDIBLE	115	33,257.38		115	33,476.50	
CESIÓN (EV)	4	6,678.02	11.49 %	4	6,796.12	11.69%



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

VIALIDAD		18,207.47	31.31 %		17,870.25	30.73%
TOTAL =	119	58,142.87	100.00 %	119	58,142.87	100.00%

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a las zonas H3-U, MB-2 y MD-2, les corresponde ceder 20% del área vendible, de acuerdo con el artículo 141, fracción IV y VI, del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	VERSIÓN PUBLICADA (17 de Sept. 2011)		VERSIÓN PROPUESTA	
			SUPERFICIE	A CEDER	SUPERFICIE	A CEDER
H3-U	96	20%	26,227.99	5,245.60	26,227.99	5,245.60
MD-2	11	20%	4,032.78	806.56	4,251.90	850.38
MB-2	8	20%	2,996.61	599.32	2,996.61	599.32
TOTAL =				6,651.48		6,695.30

- c. Dentro del proyecto se contemplaron 4 lotes para destinos de espacios verdes y abiertos, dichos lotes suman 6,796.12m² lo que significa que existe un excedente de 100.82m² de área de cesión, los cuales serán considerados para el desarrollo del resto del predio.

VERSIÓN PUBLICADA (17 de Sept. 2011)			VERSIÓN PROPUESTA		
CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT	CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
6,651.48m ²	6,678.02m ²	26.54m ²	6,695.30m ²	6,796.12m ²	100.82m ²

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN REAL SANTA BÁRBARA SEGUNDA SECCIÓN", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

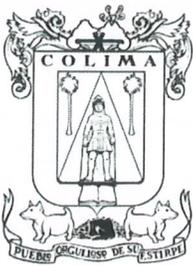
El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Un poco para reivindicar lo complicado que somos los urbanistas, este dictamen lo que hace es corregir la deflexión, una línea que aparecía en quebrada y debe ser recta, cinco minutos de descripción pero es así de sencillo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

la calle Monte Everest S/N, en la Colonia Nuevo Milenio II, identificado con clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 m², así como la donación al Gobierno del Estado, para llevar a cabo un proyecto educativo de tiempo completo a niñas y niños de nivel primaria, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidor **JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** en su carácter de Presidente, Síndico **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36, 37 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 108 fracciones I y II, 130, 156, 157, 158 y 160 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y 1, 2, 3 fracción VIII, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la **Donación del predio con clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en favor de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Colima, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante memorándum S-723/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, solicita a esta Comisión de Patrimonio Municipal, el estudio referente a la **Donación del predio con clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en favor de la secretaria de Educación y Cultura del Estado de Colima.**

SEGUNDO. Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2023 se realizó solicitud dirigida a la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, signada por Prof. Adolfo Núñez, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, mediante la cual expone la necesidad de obtener de este municipio en donación los predios ubicados en la Colonia Nuevo Milenio II, con clave catastral 02-01-11-176-001-000 y 02-01-11-176-002-000 con una superficie de 3,647.75 m² y 4,231.34 metros cuadrados respectivamente, la cual señala sustancialmente lo siguiente:

"Por medio de la presente me es grato enviarle un saludo, y a la vez hacerle del conocimiento que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado necesita brindar una educación gratuita de tiempo completo (08:00 a 16:00 horas) a niñas y niños de nivel primaria, impulsando el desarrollo de sus habilidades intelectuales y promoviendo el fortalecimiento de su carácter. Este proyecto educativo está dirigido a familias de escasos recursos que habitan zonas de clase media a baja con una alta densidad poblacional y que cuentan con una infraestructura física sanitaria mínima. Además, que la escolaridad del Jefe (a) de familia sea secundaria o primaria incompleta y que tengan un ingreso mensual máximo de \$4,780.00 (Cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.)

Una vez referidos los descriptores del proyecto educativo, personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Política Educativa realizó una búsqueda de colonias que cumplieran con los requisitos antes mencionados, tanto en el municipio de Colima como en el de Villa de Álvarez, encontrándose que la colonia Nuevo Milenio cumple con los criterios establecidos, ya que el nivel socio económico de las personas que viven allí está en el D+, el mapa de calor muestra que hay entre 23 y 59 niños por cuadra y en las colonias vecinas de 59 a 134 niños por cuadra, actualmente cuenta con una población de 5,220 personas las cuales se emplean en el comercio minorista, hoteles y restaurantes, servicios personales y en educación..."

TERCERO. Que el artículo 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece como requisitos de la solicitud de enajenación sus bienes inmuebles, previa desincorporación del dominio público de ser el caso, los siguientes:

- I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación;
- II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;
- IV. El acto jurídico que formalizará la enajenación;
- V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal correspondiente; y
- VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Que el artículo 38 numeral 1 y 2 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece como requisitos de donación de bienes inmuebles los siguientes:

Artículo 38. Donación de bienes inmuebles y derecho de reversión

1. *Para la donación de bienes inmuebles, además de acreditarse los requerimientos señalados en el artículo 37 de la presente Ley, deberá establecerse claramente la institución de interés público o de beneficencia que recibirá el bien, y el objeto social que se persigue con la donación.*
2. **En la donación de bienes inmuebles se otorgará un plazo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que el donatario lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario procederá la reversión con todos los accesorios que en él se hubieran construido a favor del Estado o el Municipio respectivo.**

3

QUINTO. Dentro de lo descrito en el memorándum S-723/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez secretaria del H. Ayuntamiento en su segundo párrafo se describe que después de varias reuniones entre personal de la secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y funcionarios de este H. Ayuntamiento de Colima, se llegó al acuerdo de que solo se realizara la donación del predio con **clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.**

SEXTO. Que dicha donación solicitada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima tiene como único fin la realización de un proyecto educativo de tiempo completo (8:00 a 16:00 horas), dirigido a niños y niñas de nivel primaria.

SEPTIMO. Que una vez analizado por los integrantes de esta Comisión Edilicia y tomando en cuenta cada una de las viabilidades técnicas emitidas por las direcciones correspondientes de este H. ayuntamiento Esta Comisión determina viable realizar la donación del predio con **clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.**

Por otra parte no pasa desapercibido para esta Comisión la obligación contemplada en los artículos 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y los artículos 8 y 9 del Reglamento para a Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, contar con la desafectación y por ende de los fines públicos, de los bienes propuestos, lo cual acontece en este mismo acto para lo cual es motivo de desafectación del dominio público y por ende de los fines públicos el predio urbano identificado con la **clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.**

OCTAVO. Esta Comisión municipal considera procedente la propuesta de **desafectación, desincorporación y enajenación mediante la donación** del bien inmuebles descrito en el considerando anterior propiedad del Ayuntamiento de Colima, toda vez que como ya se mencionó se cumplen los extremos señalados en Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

De igual manera y por las consideraciones vertidas en el punto anterior se autoriza el proceso para la enajenación del predio urbano identificado con la **clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO. Se aprueba la desafectación del patrimonio del municipio del predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en esta Ciudad de Colima.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del bien descrito en el punto de acuerdo anterior.

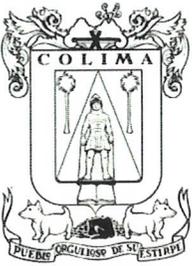
TERCERO. Se aprueba la enajenación mediante la figura donación respecto del predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-11-176-001-000, con una superficie de 3,647.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Everest s/n, en la Colonia Nuevo Milenio II, en esta Ciudad de Colima, en favor de la Secretaria de Educación y Cultura del estado de Colima, de conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

CUARTO. Notifíquese a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que procedan de conformidad a su normativa vigente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de mayo del año 2023.-----

Las Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quiero decir que celebro mucho esta donación para esta escuela, este modelo educativo, que es un modelo hermoso, que tuve la oportunidad de ir a Jalisco a visitar personalmente, de hecho la Gobernadora también estuvo presente, nos llevaron unos inversionistas de aquí de Colima y decirles que el modelo educativo realmente es algo maravilloso, que espero con todo mi corazón que se concrete, porque algo que me llamó la atención de la escuela que se pretende instalar ahí, es que la generación cuando inician primero de primaria dice por ejemplo: Generación 2027, es el año en el que van a iniciar a la universidad, es decir desde el día uno les están inculcando la importancia que es estudiar hasta el nivel profesional y algo muy bonito es que no solamente es un tema de una educación convencional sino que también es formación de carácter y también es formación de valores, ojalá y si lo podemos concretar y esto es una buena oportunidad para decir que cuando nos ponemos de acuerdo realmente sin importar colores, sin importar nada, sino con un mismo fin , salen cosas muy interesantes y muy buenas, yo la verdad agradezco a los empresarios que van a traer esta escuela, porque además es un colegio de paga donde quienes van a pagar son los empresarios y donde además tienen que ingresar desde primer año y comprometerse a concluir toda su escolaridad y estoy segura que va a ser algo maravilloso para los niños y las niñas que tengan la oportunidad estudiar ahí.----- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Acuerdo por medio del cual se autorizan reformas y adiciones a diversas



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los CC. Múnicipes **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ** en su carácter de Presidenta, y Regidores **JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** y **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 69, 75, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el pasado 26 de mayo de 2023, Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima presento ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No.02-P-83/2023 la iniciativa por medio de la cual se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima.

SEGUNDO. Que el pasado 26 de mayo de 2023, mediante memorándum No. S-745/2023 la Secretaria del Ayuntamiento, la **MTRA. HILDA MEREZ SÁNCHEZ**, turnó a esta Comisión, la Iniciativa descrita en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la iniciativa descrita en el considerando primero menciona que:

"...Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 10 párrafo séptimo de la Constitución Local; así como, el artículo 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima; la Policía Municipal de Colima como institución de orden público en el municipio, debe estar debidamente actualizada ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."

*Dicha iniciativa tiene como objetivo regular los actos procesales, las medidas cautelares y recursos, que emanen de las personas titulares y demás integrantes de la **POLICIA MUNICIPAL DE COLIMA**, del cual, se advierte, que el mismo se encuentra debidamente correlacionado con los lineamientos que para ello establece el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, generando la adecuación normativa municipal idónea.*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta entidad municipal, analizo el contenido de este ordenamiento, plasmando en el sus aportaciones con el propósito de crear un reglamento acorde al debido funcionamiento y adecuada normatividad de la Policía Municipal de Colima.

La iniciativa que hoy se presenta redundará en el beneficio de la población y permitirá garantizar todos los derechos humanos a los integrantes de los cuerpos policiacos para de esta forma coadyuvar a dar certeza a los procedimientos que se le pudieran llegar a instaurar por acciones u omisiones en su actuar en el ejercicio de sus actividades.

Debemos de entender el principio de certeza que alude a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado, lo que es consecuencia de seguridad jurídica. Con esta iniciativa se establece un procedimiento adecuado en el cual las y los integrantes de seguridad pública del municipio se le seguirán en cuanto a su permanencia en el cuerpo policiaco municipal.

CUARTO. Que del estudio y análisis de la iniciativa en comento, esta Comisión considera procedente la iniciativa que nos ocupa atendiendo a los siguientes puntos:

1.- La iniciativa fue presentada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ** en su carácter de Presidenta Municipal de este Ayuntamiento, quien de conformidad con el segundo parrado de la fracción V del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en relación el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima tiene la facultad de formular iniciativas.

2.- Con fundamento en el artículo 108 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima esta Comisión es procedente para emitir dictamen, toda vez que se trata de la reforma, adición y derogación de disposiciones de un reglamento municipal.

3.- La iniciativa que nos ocupa fue elaborada con el trabajo coordinado del Titular de la Comisión Municipal de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de fortalecer las funciones que el municipio realiza a favor del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima.

QUINTA. Esta Comisión municipal considera procedente la propuesta de iniciativa ya que es necesario que este ordenamiento esté debidamente actualizado y su instauración contribuya a garantizar todos los derechos humanos de las y los integrantes de los cuerpos policiacos para de esta forma coadyuvar a dar certeza con los procedimientos que se le pudieran llegar a instaurar por acciones u omisiones en su actuar en el ejercicio de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar la fracción IX del artículo 3; se reforma el Artículo 144 y se adicionan los Artículos 144 Bis, 144 Ter; se adicionan el CAPÍTULO V denominado DE LOS ACTOS PROCESALES DE LA COMISIÓN, conformado por los Artículos 182 al 217; un CAPÍTULO VI denominado DE LAS MEDIDAS CAUTELARES,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

conformado por los Artículos 218 al 220; un CAPÍTULO VII denominado DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, REMOCIÓN O SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, conformado por los Artículos 221 al 231; un CAPÍTULO VIII denominado DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, conformado por los Artículos del 232 al 236; y un CAPÍTULO IX denominado DE LOS RECURSOS, conformado por los Artículos 237 y 238 todos ellos al Título Cuarto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, para que así se siga:

Artículo 3.-

I a VIII. . . .

IX. Comisión: la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia del Municipio de Colima, Colima;

X. Se deroga

XI a XXXIX.

Artículo 144.- Las sanciones que se podrán imponer a las o los integrantes por faltas o infracciones cometidas serán:

A) Las Correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Arresto; y
- III. Cambio de adscripción.

B) Las sanciones impuestas por la Comisión de Honor:

- I. Suspensión; y
- II. Remoción.

Las amonestaciones, los arrestos y cambios de adscripción serán impuestos a los integrantes por el superior jerárquico por cargo, orden o comisión, al que se encuentren subordinados, respetando la linealidad del mando, y serán graduados por los mismos.

Artículo 144 Bis.- Son correcciones disciplinarias, las amonestaciones, los arrestos y cambios de adscripción que se imponen a las personas integrantes cuyos actos u omisiones solo constituyen infracciones menores en el cumplimiento de la disciplina.

A) La amonestación es el acto por el cual se advierte a la persona integrante sobre la acción u omisión indebida que cometió en el desempeño del servicio; mediante ella se informa a la o el integrante las consecuencias de su falta y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará, en público o en privado, ello dependerá de la naturaleza de la falta; pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el integrante infractor se niegue a recibir el oficio donde conste la corrección disciplinaria.

Quando proceda la amonestación pública, ésta se hará frente a los integrantes de la unidad a la que se encuentre adscrito el integrante infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado, cargo o comisión que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de subordinados en categoría jerárquica, cargo o comisión.

Las amonestaciones solo procederán para las faltas leves, siempre que el infractor no fuere reincidente. La amonestación deberá ser anotada en el expediente de la o el integrante, para efectos del registro de las faltas cometidas, sea o no pública la amonestación; para tal efecto, deberá informarse por escrito al Secretario Técnico para que realice la anotación respectiva.

B) Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho correctivo disciplinario, se concentrará en su unidad de adscripción para concluirlo; y
- II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso, el o la Integrante desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones de la Dirección General y no se le nombrará servicio alguno.

Los arrestos serán aplicados a la categoría de Sub Oficiales, arresto por hasta veinticuatro horas; y a la categoría de policía primero, policía segundo, policía tercero y policía, arresto hasta por cuarenta y ocho horas.

Los arrestos serán impuestos cuando el integrante reincida en la comisión de las faltas leves, o por primo infractor en las faltas graves.

C) El cambio de adscripción se decretará cuando el comportamiento del policía afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que este adscrito o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad en la que se desempeña.

Artículo 144 Ter.- El o la Integrante podrá inconformarse con la corrección disciplinaria impuesta, una vez cumplido el correctivo disciplinario; será oído en audiencia dentro del término de un día hábil, por el superior de quien se lo impuso. Sin mayor trámite se resolverá la inconformidad en un término de tres días hábiles, señalando los motivos y fundamentos sobre la imposición de la corrección disciplinaria. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente de la misma no se integre al expediente del inconforme, cuando no exista inconformidad en el término señalado o si la resolución confirma la corrección disciplinaria; el resultado de la inconformidad será remitida al Secretario Técnico de la Comisión para su registro inmediato en la Base de Datos y el expediente respectivo.

Toda corrección disciplinaria deberá darse por escrito, salvo cuando el superior se vea precisado a comunicarlo verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden dada. Dicha corrección deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndolo saber a quién deba cumplirlo.

Las suspensiones y remociones deberán ser impuestas mediante resolución formal de la Comisión.



ACTAS DE CABILDO

- a
- A) La suspensión es la interrupción temporal de la relación administrativa existente entre el integrante y el Ayuntamiento de carácter correctivo, la cual podrá ser hasta por treinta días.
La suspensión será impuesta cuando el integrante sea reincidente en la comisión de las faltas leves, o por primo infractor en las faltas graves. En los casos de suspensión, el integrante no deberá prestar sus servicios y, en consecuencia, el Ayuntamiento no le cubrirá sus percepciones salariales; en esta circunstancia, el infractor deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo, documentación y demás bienes que la Dirección General le hubieren ministrado bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones.
Concluida la suspensión el Integrante deberá presentarse en la unidad operativa a la que se encuentra adscrito, debiendo informar por escrito a la Comisión respecto de su reincorporación al servicio.
- B) La remoción es la terminación de la relación administrativa entre las Instituciones Policiales y el Integrante, sin responsabilidad para la primera, en virtud de haber incurrido el segundo en alguna responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.
La remoción será impuesta cuando el integrante cometa alguna de las faltas muy graves.
Para las infracciones que ameriten una posible suspensión o remoción, la o el Comisionado deberá presentar una queja fundada y motivada ante la Comisión, quien iniciará con el procedimiento establecido en el Reglamento.

CAPITULO V

DE LOS ACTOS PROCESALES DE LA COMISIÓN

Artículo 182.- La Comisión y sus miembros tendrá facultades para actuar en el territorio del Municipio dentro de los límites territoriales a que alude el segundo y tercer párrafo del Artículo 4 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Artículo 183.- El presente Capítulo será aplicable a los procedimientos de suspensión, remoción o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia que conozca la Comisión.

La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, se aplicará, en lo que no contravenga, supletoriamente al presente Reglamento.

Artículo 184.- Las promociones que se presenten ante la Comisión deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio en el Municipio para notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.

A toda promoción o solicitud de información recaerá un acuerdo, mismo que será firmado por la o el Titular y por la Secretaría Técnica. Dichos acuerdos serán glosados al expediente correspondiente.

Artículo 185.- Aquellas promociones o solicitud de información que no guarden relación con los asuntos instruidos por la Comisión, serán atendidas por la Secretaría Técnica mediante oficio, para las cuales se formará un cuaderno de varios que deberá estar debidamente foliado y se respetará el orden cronológico de su presentación.

Artículo 186.- La o el promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 187.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la Comisión resuelva lo que corresponda; dicho término se contará a partir de que hayan sido desahogadas todas las pruebas y una vez cerrada la etapa de alegatos.
Una vez concluido el plazo anterior, la o el interesado podrá solicitar la caducidad del mismo.

Artículo 188.- Cuando los escritos que presenten las o los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Secretaría Técnica deberá prevenir a las o los interesados, por escrito y por una sola vez, en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito; para que en un plazo de tres días hábiles subsane las inconsistencias, en caso de no hacerlo en el término antes señalado se tendrá como no interpuesto.

Artículo 189.- Cualquier integrante de la Comisión estará impedido para intervenir o conocer de un asunto cuando:

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél;
- II. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con la o el probable responsable;
- III. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes objetivamente mediante hechos o actitudes evidentes con la o el probable responsable; o
- IV. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata.

Artículo 190.- En los supuestos señalados en el Artículo anterior, la o el miembro deberá excusarse ante la o el Titular cuando el impedimento sea para la o el Titular, este se excusará ante las y los miembros, y su suplente conocerá del asunto.

Artículo 191.- Si alguna o algún integrante de la Comisión no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por la o el probable responsable o su representante para que se abstenga del conocimiento del asunto desde el primer escrito en que comparezca al procedimiento respectivo o cuando tenga conocimiento, debiendo la o el Titular, resolver sobre el particular; en caso de que el probable responsable no presente la recusación en dicho término, se entenderá que se encuentra conforme con la integración de la Comisión.

Artículo 192.- La aplicación de sanciones que en su caso realice la Comisión se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar por responsabilidad administrativa, civil o penal.



H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

En todo caso, la sanción deberá registrarse en la base de datos respectiva.

Artículo 193.- La aplicación de la suspensión, remoción o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia, la Comisión considerará los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños infligidos a la población;
- III. Condiciones socioeconómicas de la o el infractor;
- IV. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
- V. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- VI. Circunstancias de ejecución;
- VII. Intencionalidad o negligencia;
- VIII. Perjuicios originados al servicio;
- IX. Daños producidos a otras u otros integrantes;
- X. Daños causados al material y equipo; y
- XI. Grado de instrucción de la o el infractor.

Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata de la o el policía de que se trate, en cualquier tiempo.

Artículo 194.- Los expedientes que se remitan para conocimiento y sustanciación de la Comisión deberán conservar su integración de origen, evitando la mutilación o alteración de las constancias y actuaciones, en las cuales no se emplearán abreviaturas ni se rascarán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada, salvándose con toda precisión, el error cometido.

Artículo 195.- Los expedientes que se formen en la Comisión, deberán reunir los requisitos que establecen las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, incluyendo el término de reserva y confidencialidad.

Artículo 196.- El desahogo de la audiencia será oral durante el inicio, desarrollo y conclusión de la diligencia, sin perjuicio de la documentación por escrito de los actos procedimentales y la emisión de los acuerdos respectivos.

Artículo 197.- En todo momento, la instancia colegiada deberá cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de garantizar la defensa de la o del probable responsable.

Artículo 198.- La o el probable responsable en la primera audiencia en que intervenga o escrito que presente, deberá designar domicilio dentro del Municipio, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se notificará por estrados.

Artículo 199.- La o el probable responsable deberá ser asistido por una o un asesor jurídico quien deberá ser licenciada o licenciado en derecho, así como autorizar a personas para oír y recibir notificaciones.

En caso de no contar con asesor jurídico se le asignará uno.

Artículo 200.- A partir de la notificación del citatorio a audiencia, se apercibirá a la o el probable responsable que en caso de no comparecer perderá el derecho para hacer manifestaciones referente a los hechos u omisiones que se investigan, a ofrecer medios probatorios y expresar alegatos.

Entre la notificación a que se refiere el párrafo anterior y la celebración de la audiencia deberá existir por lo menos un plazo de diez días hábiles.

Artículo 201.- La acumulación tiene por objeto que dos o más procedimientos se decidan en una misma resolución, a fin de evitar probables riesgos de contradicción en la emisión de fallos, respecto de procedimientos ligados entre sí por la identidad de sujetos y de hechos, tramitados por separado.

Artículo 202.- La acumulación de expedientes se hará del más reciente al más antiguo cuando en dos o más procedimientos deba resolverse, total o parcialmente, una misma controversia.

Artículo 203.- La o el Titular ordenará la acumulación de oficio o a petición de Asuntos Internos, para la cual suspenderá la tramitación del asunto de que se trate, emitiendo el acuerdo respectivo.

Artículo 204.- Las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, menos los sábados, domingos y aquellos que la Ley Federal del Trabajo o el Cabildo así lo determine.

Son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las veinte horas.

Artículo 205.- Si una diligencia se inició en día y hora hábil, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 206.- Los términos empezarán a correr al día siguiente de su notificación y se incluirá en ellos el día de su vencimiento.

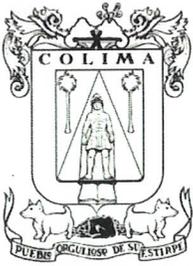
Concluidos los términos fijados, se tendrá por precluido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse.

Artículo 207.- Cuando no se señale término para la práctica de alguna diligencia o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días hábiles.

Artículo 208.- En el supuesto de que iniciado el procedimiento administrativo la o el probable responsable renuncie al Ayuntamiento, se podrá dar por terminado el procedimiento, sin embargo, en estos casos no procederá su reingreso al Servicio Profesional.

Artículo 209.- Procede el archivo de un expediente en los siguientes casos:

- I. Por improcedencia o sobreseimiento decretada por la Comisión;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- II. Por baja de la o el integrante de la Institución; o
- III. Cuando haya causado ejecutoria.

Artículo 210.- Las notificaciones se realizarán por la Secretaría Técnica, o una funcionaria o funcionario del Ayuntamiento habilitado por la o el Titular.

Toda resolución debe notificarse a más tardar el quinto día hábil siguiente a aquél en que se haya dictado el acuerdo o resolución respectiva.

Artículo 211.- Las notificaciones, citatorios, avisos de inicio de procedimiento, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones podrán realizarse:

- I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio de la o del interesado;
- II. Mediante oficio entregado por mensajería o correo certificado, con acuse de recibo;
- III. Por cedula de notificación, en caso de la hipótesis señalada en el Artículo 212 del presente Reglamento;
- IV. Por estrados, cuando la o el interesado omita señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, o habiéndolo señalado, este se encuentra fuera de la circunscripción territorial del Municipio; o
- V. Por edicto, en un periódico de circulación local, cuando se desconozca el domicilio de la o del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva podrá notificarse a la o el interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 212.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio de la o del interesado o en el último domicilio que haya señalado en su expediente personal. En todo caso, la o el notificador deberá cerciorarse del domicilio de la o del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, la o el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que la o el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará por cédula en un lugar visible. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por cédula que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, la o el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 213.- Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en un periódico de circulación Local.

Artículo 214.- Las notificaciones que se realicen surten sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Las notificaciones personales, y por cedula a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realicen;
- II. Tratándose de las notificaciones hechas por correo certificado con acuse de recibo, a partir del día hábil siguiente a la fecha que se consigne en el acuse de recibo respectivo;
- III. Las notificaciones por estrados, al día siguiente de su publicación en los estrados correspondientes; y
- IV. En las notificaciones por edictos, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación.

Artículo 215.- Las notificaciones irregulares se convalidan cuando la o el interesado se manifieste sabedor del contenido del documento que se notifica, las cuales surten efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por la o el interesado o su representante legal.

Artículo 216.- Las notificaciones podrán efectuarse en las oficinas de la Secretaría Técnica, siempre que la o el interesado acuda personalmente a manifestar su interés por notificarse.

Artículo 217.- Los acuerdos y las resoluciones pronunciadas durante las audiencias se entenderán notificadas a las o los interesados en el acto que hubieren asistido. Los acuerdos y las resoluciones fuera de audiencia deberán notificarse de acuerdo a los medios establecidos en el presente capítulo.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 218.- La o el Titular podrá determinar medidas cautelares si a su juicio es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones, cuando la o el probable responsable se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representaría para la Policía Municipal o para la comunidad en general, requieran la acción que impida su continuación.

Artículo 219.- Las medidas cautelares consistirán en:

- a) El cambio de adscripción, actividades o funciones de la o del probable responsable; o
- b) La suspensión preventiva del servicio.

Estas medidas se determinarán de manera previa o posterior a la notificación del inicio del procedimiento, surtirán sus efectos a partir del momento que sea notificada al interesado y cesarán cuando resuelva en definitiva la Comisión. Las mismas no prejuzgan sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente esta salvedad.

La o el probable responsable afectado por esta medida cautelar podrá impugnar esta determinación en reclamación ante la Comisión.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La suspensión preventiva del servicio implica la reducción del sueldo de la o del probable responsable a la mitad de sus percepciones. En caso de que la o el probable responsable resulte declarado sin responsabilidad se reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión.

Artículo 220.- El acuerdo que se dicte para la medida cautelar deberá estar debidamente fundado y motivado, mismo que se notificará a la o el probable responsable y se informará a la o el Comisionado, así como a la unidades administrativas correspondientes, a fin de que establezca los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

La Comisión tendrá la facultad de modificar la medida cautelar, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, REMOCIÓN O SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 221.- Cuando la o el Comisionado se percate de la posible comisión de faltas que ameriten la suspensión o remoción, o bien por encuadrarse alguno de los supuestos que ameriten la separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia, lo hará del conocimiento al titular del área de asuntos internos para que realice la investigación correspondiente y en caso que derivado de esta investigación dicha área determine la procedencia de la queja deberá presentarla ante la Comisión, misma que señalará y contendrá, cuando menos:

- I. Los fundamentos legales que justifican su solicitud;
- II. La supuesta falta cometida que amerite suspensión o remoción o el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por la o el integrante; y
- III. Deberá adjuntar los documentos y demás pruebas que considere pertinentes.

Tratándose de la falta de aprobación a los procesos de evaluación de control de confianza, la o el Comisionado remitirá la queja directamente ante la Comisión para que inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 222.- La o el titular de Asuntos internos procederá a la integración del expediente y en caso de determinar la procedencia de la presentación de la queja ante la Comisión.

Artículo 223.- Una vez recibida la queja, la Secretaría Técnica realizará cuenta respecto de la recepción de la misma, formará un expediente foliado, testado y entre sellado de manera que abarque dos caras.

Los videos, audio o cualquier otro medio de prueba utilizado que documente la queja presentada, deberá acompañarse en el expediente tomando las medidas necesarias que garanticen la autenticidad e identidad de dichos medios de prueba.

Artículo 224.- La o el Titular, a efecto de determinar la admisión o desechamiento del procedimiento, podrá solicitar informes, documentación, comparecencias y en general, hacerse llegar de todos los medios para mejor proveer.

Una vez valorada la información recibida, la o el Titular, remitirá el proyecto de admisión o desechamiento a la Secretaría Técnica, para que cite a sesión de la Comisión.

Artículo 225.- La Comisión, deberá sesionar en un término de quince días hábiles una vez que la o el Titular remita el proyecto a que se refiere el párrafo anterior, para que esta a su vez determine la admisión o desechamiento.

Artículo 226.- El acuerdo de admisión por lo menos deberá contener:

- I. La motivación y fundamentación de la competencia de la Comisión para conocer y resolver el asunto;
- II. La radicación del expediente y registro en el libro de gobierno bajo el número progresivo que corresponda;
- III. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la probable falta, o bien, el incumplimiento a los requisitos de permanencia, así como las disposiciones legales que presuntamente se vulneraron;
- IV. El lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia;
- V. Apercibir para que la o el probable responsable señale domicilio para las notificaciones en el Municipio;
- VI. El apercibimiento de que en caso de no comparecer perderá el derecho para hacer manifestaciones referente a los hechos u omisiones que se investigan, a ofrecer medios probatorios y expresar alegatos;
- VII. Se le hará del conocimiento a la o el probable responsable que a partir del momento que reciba la notificación para la audiencia procesal, quedará a disposición el expediente en el lugar que destine la propia Comisión, en tanto se dicte la resolución definitiva correspondiente;
- VIII. Que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente; y
- IX. Que la o el probable responsable tiene derecho a ser asistido por un profesional en materia de derecho.

Artículo 227.- La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de quince días hábiles posteriores a la notificación al probable responsable de admisión; plazo en el que la o el probable responsable podrá imponerse de los autos del expediente.

Previo a esta audiencia, las y los miembros de la Comisión podrán solicitar el expediente para su análisis, tomar notas sobre el contenido de la queja y las constancias, a fin de que el día de la celebración de la audiencia, tengan total conocimiento de los hechos y estén en condiciones de intervenir jurídica y oportunamente.

Artículo 228.- El lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia, se seguirán las siguientes formalidades:

- I. Lista de asistencia de las y los miembros;
- II. Declaración de quórum legal. Siendo este la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión;
- III. La Secretaría Técnica tomará los generales de la o del probable responsable y de su Asesor Jurídico, así como la protesta del primero a conducirse con verdad, y del segundo la aceptación del cargo que le haya sido conferido;
- IV. Se procederá a hacer del conocimiento a la o el probable responsable de la queja interpuesta en su contra;
- V. La o el Titular, concederá el uso de la palabra a la o el probable responsable y a su asesor jurídico, para que expongan en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- VI. La o el Titular abrirá la etapa de ofrecimiento y recepción de pruebas, las cuales serán analizadas, ponderando las pruebas presentadas por la o el probable responsable o su asesor jurídico, a fin de que la Comisión resuelva cuáles se admiten y cuáles se desechan dentro de la misma audiencia, pudiendo decretar un receso para la admisión o desechamiento de las mismas; así mismo, las y los miembros de la Comisión están facultados para cuestionar a la o el compareciente;
- VII. En caso de que se ofrezca la prueba testimonial, se deberán precisar los puntos sobre los que versará, señalando el nombre y domicilio de las y los testigos, quienes deberán protestar conducirse con verdad. En consecuencia, si la o el oferente de la prueba no cumple con estas formalidades se desechará en su pleno perjuicio.
En caso de que la o el oferente acredite en la audiencia que no puede presentar a la o el testigo, la Comisión la o lo citará en el domicilio señalado para ello, por una única ocasión, en caso de que no comparezca se tendrá como desierta la prueba.
Las o los testigos ofrecidos en la audiencia deberán ser presentados por la o el oferente el día y hora que en su caso señale la o el Titular; en caso de que no asistan, se desechará la prueba. Si las o los testigos son integrantes de la policía municipal, la o el Comisionado deberá otorgar todas las facilidades para asistir a la audiencia citada.
- VIII. La o el Titular lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas admitidas, suspenderá la audiencia, y se establecerá nueva fecha, hora y lugar, para que dentro del plazo de diez días hábiles se reanude la audiencia, dejándose constancia mediante el acta correspondiente;
- IX. Desahogadas las pruebas ofrecidas en la secuela procedimental, la o el Titular cerrará la etapa probatoria y abrirá la subsecuente de alegatos, en la cual la o el probable responsable o su asesor jurídico, manifestarán lo que a su derecho convenga; y
- X. Una vez formulado los alegatos correspondientes, la o el Titular ordenará cerrar la instrucción, y se turnará el expediente para la elaboración de los proyectos de resolución.

Artículo 229.- Una vez elaborado el proyecto de resolución, éste se distribuirá a las o los demás miembros de la Comisión, quienes deberán realizar su análisis previo a la sesión de votación.

Artículo 230.- En caso de que algún proyecto presente observaciones que impidan la votación, se dará término de tres días hábiles para que la Secretaría Técnica realice el engrose respectivo; en la sesión siguiente se procederá a la firma de la resolución.

Artículo 231.- La Comisión deberá emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, dentro del término de tres meses contados a partir de que sea turnado el expediente a resolución. La resolución se notificará personalmente a la o el interesado por conducto del personal que designe la o el Titular.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 232.- La conclusión del Servicio Profesional de Carrera de una o un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por la comisión de las infracciones señaladas en las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente;
 - c) Jubilación o Retiro; o
 - d) Desertar; la deserción ocurre cuando un integrante deja de asistir a su servicio sin causa justificada por más de 15 días consecutivos.

Artículo 233.- Para efectos de reingreso, este solo se permitirá cuando la o el integrante hubiere concluido el servicio por renuncia, mantendrá en todo caso la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido hasta antes de su renuncia, siempre y cuando apruebe los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción correspondientes. En este caso, solamente por una ocasión se podrá reingresar a la institución.

Artículo 234.- Al concluir el servicio la o el integrante deberá entregar a la funcionaria o funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Artículo 235.- Las y los Integrantes que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

Artículo 236.- En el caso de la conclusión del servicio por las causas previstas en la Baja, el Director General deberá hacer del conocimiento de dicha circunstancia a la Comisión, la que ratificará en acuerdo la baja ocurrida.

CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS

Artículo 237.- Contra actos y resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento procederá alguno de los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 238.- Será optativo para la persona afectada interponer el recurso a que se refiere el Artículo anterior o promover directamente el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Dado en la ciudad de Colima el 29 de mayo del año 2023.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Así rapidísimo y un tema de forma, recuerdo cuando aprobamos este reglamento con la Regidora Miryan hicimos todo un trabajo para que empezaran a poner lenguaje incluyente y se nota en la lectura está el/la comisionada, pero luego hay otros actores que por la naturaleza de lo que se agregó ya no lo tiene, por ejemplo el superior, el policía, el infractor, el titular, los infractores, creo hace falta darle una revisada, creo que es un tema que se pueda hacer muy sencillo y quisiera pedir que como parte de la autorización de esto se nos permitiera darle una revisada exclusivamente al lenguaje sin hacer ningún cambio para que el reglamento se mantuviera como lo aprobamos, porque también fue el año pasado, había otras personas en la Secretaría que a lo mejor ahí lo que tenemos que recuperar es un poco de puro aprendizaje en esos términos y yo me ofrezco a poder ayudar al igual con Miryan como lo hicimos en los otros y también cuando haya otro reglamento y necesiten ayuda en la lectura también me ofrezco a ser parte aunque no sea parte de la comisión.

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo indicó: Entiendo perfectamente los términos que comenta, sé que es de forma no de fondo la observación y si vi algunos detalles de esas características y creo que es prudente si hacer las correcciones una vez aprobado el reglamento, gracias.

Agotado el punto, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal, haciéndose la aclaración que derivado al acuerdo tomado por las y los Regidores la versión final del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima remitida al Periódico Oficial "El Estado de Colima" cuenta con las modificaciones relativas al lenguaje incluyente, por lo que se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

al dictamen que autoriza la formalización de la inscripción del Municipio a la Asociación de Municipios Capitales de México, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Los munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción II, 108 fracciones I, III, XII y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 11 de marzo de 2022, presidentas y presidentes municipales de 23 capitales de estados del país, firmaron el acta constitutiva de la Asociación de Municipios Capitales de México. La Asociación de Municipios Capitales de México, se constituye con la finalidad de servir como un instrumento de enlace y concertación entre los municipios en los que residen las capitales de las entidades federativas, que sirva para el fortalecimiento del buen gobierno municipal y en general, de los ayuntamientos, sin distingos partidistas o ideología políticas.

Las y los presidentes municipales de la Asociación de Municipios Capitales de México, acordaron realizar una agenda dedicada al análisis de las políticas y estrategias de seguridad pública, finanzas públicas y sostenibilidad, cultura y turismo, gobierno abierto y combate a la corrupción, entre otros temas.

La Presidenta municipal Elia Margarita Moreno González, fue designada con el cargo de Vicepresidenta Tesorera en el Comité Ejecutivo de la Asociación de Municipios Capitales de México.

SEGUNDO. En la VII sesión presencial de la asociación llevada a cabo el 25 y 26 de mayo del presente, dentro de los puntos del orden del día se desahogó la situación financiera de la agrupación, exponiendo los ingresos y egresos contemplados para el presente ejercicio fiscal, confirmando la cuota inicial y anual para el municipio de Colima, tal como quedó notificado en el oficio de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de la asociación.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El 26 de mayo de 2023, Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No.02-P-82/2023, que versa sobre la solicitud de autorización para el pago de la cuota de inscripción a la Asociación de Municipios Capitales de México y la cuota anual correspondiente al año 2023.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 744/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el escrito suscrito por Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

TERCERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa referida en el considerando segundo, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso a, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 104 fracción II y 108 fracciones I, III, y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

CUARTO. El antepenúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo que replica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el antepenúltimo párrafo de la fracción III de su artículo 90.

En este sentido, es que se justifica la participación del Municipio de Colima en la Asociación de Municipios Capitales de México, pues acorde al objetivo de la asociación, previstos en el artículo cuarto de sus estatutos, se pretende a través de la colaboración y coordinación de los municipios asociados, mejorar el ejercicio de las funciones que le correspondan a éstos.

QUINTO. La participación del Municipio de Colima en la Asociación de Municipios Capitales de México, ha sido favorable para superar los retos a los que se enfrenta la administración municipal, a la hora de ofrecer algunos de los servicios públicos que le corresponden.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Entre los objetivos de la Asociación de Ciudades Capitales de México, está identificar, compilar y difundir las buenas prácticas de los gobiernos de las ciudades capitales que han sido reconocidas a nivel nacional e internacional, buscando que sean adoptadas e implementadas por otros gobiernos locales.

En ese sentido, derivado de esa interacción con otros municipios y, acorde al Plan Municipal de Desarrollo, es que el Municipio de Colima, se encuentra implementando tres políticas públicas que han tenido éxito en otros municipios del país, Guardaparques, Cuelgapp y de la Mano por tu seguridad.

Además, a través de la actividad de la Asociación de Ciudades Capitales de México, el Municipio de Colima ha trabajado en el fortalecimiento de la interlocución con el gobierno federal y el Congreso de la Unión en intereses, circunstancias, necesidades y retos comunes de los municipios capitales.

El Municipio de Colima, a través de la asociación se ha vinculado con:

- a) Dependencias Federales:
 - i) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
 - ii) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- b) Vinculación con Cámara de Diputados y Congreso de la Unión:
 - i) Foro: "Federalismo fiscal, gasto federalizado y proyectos locales para el desarrollo nacional".
 - ii) Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.
 - iii) Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
 - iv) Solicitudes prioritarias de la Ciudades Capitales para ser consideradas en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2023.
- c) Vinculación con ONG's:
 - i) Congreso "Gobernanza e Innovación Municipal" con KAS, PROLOCAL, CIDE, INAP.
 - ii) Intertraffic México 2022.
- d) Vinculación con organizaciones varias:
 - i) Foro Internacional "Espacio Público" MONDIACULT.
 - ii) Evento Smart City Expo World.
 - iii) Webinar Oportunidades para la Cooperación descentralizada entre Cataluña, México y Centroamérica.
- e) Vinculación con instituciones:
 - i) Vinculación con UNODC.
 - ii) Agenda prioritaria de actividades con municipios de Ciudades Capitales y Save the Childrens.
 - iii) Carta intención para colaboración con el Frente Nacional de Prefeitos (Brasil).

De la vinculación con instituciones, resalta la colaboración que ha tenido el Municipio de Colima con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México (UNODC), pues se han realizado actividades como la presentación de un libro, un foro de temas ambientales, un taller de justicia ambiental y su vinculación con la Universidad de Colima, el Ayuntamiento de Colima y la UNODC, para elaborar e implementar proyectos en favor del medio ambiente.

Por otra parte, también se ha realizado una vinculación con el Poder Judicial de la Federación, a través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con un convenio para la capacitación de servidores públicos de la administración municipal y, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para estrechar la colaboración en beneficio de los municipios.

SEXTO. De la lectura de los "Estatutos de la Asociación de Municipios Capitales de México", en su artículo noveno, se desprende que los asociados deberán desempeñar personalmente sus funciones y/o hacer sus contribuciones conforme a los estatutos a fin de que la Asociación pueda cumplir con su objeto social y, entre otras obligaciones, señala la de pagar las cuotas en la forma y plazo establecido por el órgano directivo, conforme a lo dispuesto en los estatutos, previa autorización del cabildo correspondiente y, en su caso, del Reglamento de Financiamiento y Egresos de la Asociación.

En cuanto al importe que representa el pago de la cuota, el artículo sexto de los citados estatutos, dispone textualmente lo siguiente:

"SEXTO. El patrimonio de la Asociación consistirá en:

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los asociados;

Las aportaciones ordinarias se determinarán anualmente por el Comité Ejecutivo. La mitad de dicha cuota (el 50%) se determinará tomando como base la población del municipio capital de que se trate de conformidad con la encuesta intercensal del INEGI, multiplicado por \$0.10 (diez centavos de peso m.n. 00/100). El 50% restante, se determinará de la proporción que tenga una alcaldía en respecto del total de los presupuestos de los municipios capitales asociados multiplicado por \$0.10 (diez centavos de peso m.n. 00/100).



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Aportación = [((población ciudad capital X 100%) / población total-suma de poblaciones de municipios asociados) X 10¢] + [((presupuesto ciudad capital 2022 X 100%) / presupuesto total 2022-suma de municipios asociados) X 10¢]

Para estos efectos, se requerirá que el cabildo correspondiente apruebe un convenio".

En este orden de ideas, al Municipio de Colima como asociado, le corresponde de conformidad con el artículo sexto de los estatutos, calcular el pago de su cuota 2023 de la siguiente manera: \$0.30c: \$0.15c X población y \$0.15c X presupuesto. Ascendiendo un importe de \$32,540.07 (treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos 07/100 M.N.)

Finalmente, de la solicitud expresada en el considerando primero del presente dictamen, referente a la inscripción del Municipio de Colima a la Asociación de Municipios Capitales de México, la misma representa la cantidad de \$32,540.07 (treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos 07/100 M.N.) correspondiente a la formalización de la agrupación en el año 2022. Con lo cual se asciende a cubrir un total de \$65,080.14 (sesenta y cinco mil ochenta pesos 14/100 M.N.)

SÉPTIMO. Que conforme a lo expuesto en el considerando quinto del presente dictamen, esta Comisión considera importante y trascendente para el beneficio del municipio de Colima, la participación que tiene el Municipio de Colima en la Asociación de Municipios Capitales de México, por tanto, es necesario que este, cumpla con las obligaciones que establecen los estatutos respectivos, como lo es el pago de la inscripción respectiva y el importe de la cuota anual correspondiente al 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el pago de la inscripción y cuota anual 2023 del municipio a favor de la Asociación de Municipios Capitales de México, por el importe total señalado en el considerando SEXTO del presente dictamen, con el objetivo de formalizar la participación.

SEGUNDO. Se haga del conocimiento a la Tesorería municipal para que realice las adecuaciones presupuestales y trámites correspondientes, plenamente especificados en el considerando sexto del presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de mayo del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO TERCER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

PRIMERO.- La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo si quiero hacer uso de la voz para decirles a mis compañeras y compañeros de Cabildo que el comentario que acaba de hacer nuestro compañero Regidor Jerónimo, no se va a tolerar en este Cabildo porque aunque digan que es un dicho popular está lleno de misoginia y machismo, no voy a repetir la frase porque atenta contra la dignidad mía y de todas las mujeres de esta administración y constituye violencia política en razón de género. Acabamos de tomar un curso que por cierto el Regidor no lo tomó para poner el ejemplo y respeto a los derechos humanos y contra la violencia y claramente aquí se está violentando, yo incluso pediría que se disculpara públicamente por lo que expresó y aunque se justifique en un dicho el hablar de la parte del cuerpo, sigue cosificando, yo de verdad estoy muy molesta por lo que dijo el Regidor, puesto que no solamente me violenta a mi como persona, como titular del ejecutivo de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

9

esta administración, sino también ofende a la manera de hacer las cosas a la Arq. Galaviz, quien tiene toda una trayectoria y tiene un profesionalismo acreditado por años y que me parece una manera irresponsable y una enorme falta de respeto el comentario que hizo nuestro compañero y decirles que yo no lo toleraré en ningún momento y que exijo una disculpa.-----

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 30 minutos del día de su fecha.-----

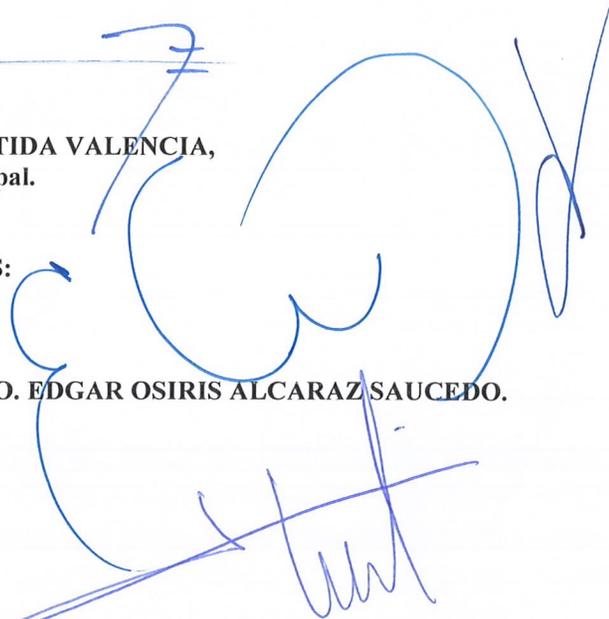
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.


MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ.
Secretaria del H. Ayuntamiento.


LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.


C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

10

8

40

11



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 69, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 31 de mayo de 2023.
*vero